



Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

CARRERA DE DERECHO

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO/A DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA**

PROYECTO:

**REFORMAS DE LAS TASAS NOTARIALES Y SUS INCIDENCIAS EN LA
SOCIEDAD**

TUTOR/A:

MSC. BLANCA ORTEGA LÓPEZ

ESTUDIANTES

KATHIUSCA PAOLA OÑA MURILLO

ADRIANA CAROLINA REYES CABRERA

GUAYAQUIL- ECUADOR

2015-2016

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR/DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Guayaquil, Agosto del 2015

Certifico que el Proyecto de Investigación titulado “**REFORMAS DE LAS TASAS NOTARIALES Y SUS INCIDENCIAS EN LA SOCIEDAD**”, ha sido elaborado por **KATHIUSCA PAOLA OÑA MURILLO Y ADRIANA CAROLINA REYES CABRERA**, bajo mi tutoría / dirección, y que el mismo reúne los requisitos para ser defendido ante el Tribunal Examinador que se designe al efecto.

MSC. BLANCA ORTEGA LÓPEZ

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS DEL AUTOR

Guayaquil, Agosto del 2015

KATHIUSCA PAOLA OÑA MURILLO Y ADRIANA CAROLINA REYES CABRERA, declaran bajo juramento, que la autoría del presente trabajo nos corresponde totalmente y nos responsabilizamos de los criterios y opiniones que el mismo se declaran, como producto de la investigación de que hemos realizado.

De la misma forma, cedemos nuestros derechos de autores a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, según lo establecido por La ley de la Propiedad Intelectual, su Reglamento y Normativa Institucional Vigente.

KATHIUSCA PAOLA OÑA MURILLO

ADRIANA CAROLINA REYES CABRERA

DEDICATORIAS

DEDICATORIA

No podría más que dedicarle este esfuerzo tan grande que he hecho en mi vida; a tres personas, que sé, que estarían verdaderamente orgullosas de sentir este logro en mí.

A mí padre el señor **Rodrigo Leónidas Oña Gallardo**, porque desde el cielo, sé que siempre miras, cuidas mis pasos y estás pendiente de cada instante de mi vida porque desde que no estás conmigo siento que caminas a lado mío dándome la protección que necesito, te siento en cada paso que doy y sé que si estuvieras aquí en este momento sentirás un inmenso orgullo de saber que lo logre.

A mí hija **Gabriela Nicole González Oña**, porque sé que tu más que nadie en este mundo valora mi esfuerzo y que cada segundos, minutos, horas, días, semanas, meses, años, que te quite de tiempo para ti lo invertí en este esfuerzo, pero quiero que sepas que todo este tiempo invertido lo hice por ti. Para ti hija mía.

A mí esposo **Carlos Gabriel González Mendoza**, porque este título más que mío es tuyo, por tu apoyo incondicional, porque has valorado mi esfuerzo y porque sé que el verdadero amor lo logra todo. Para ti el amor de mi vida.

Kathiusca Paola Oña Murillo

DEDICATORIA

Dedico esta tesis;

A mis padres Carlos Reyes y Liliana Cabrera, a los cuales admiro y son el pilar fundamental de todo lo que soy, con su apoyo en todas las caídas que he tenido, en todo el transcurso de mi vida y sus Consejos llenos de amor y de superación y a veces muchos llamados de atención me permitieron seguir adelante.

A mis hermanos Mariela y Carlos Reyes, por su apoyo, alegrías y su amor incondicional.

A mi esposo Carlos Pérez, que con su inmenso amor y paciencia, me ha apoyado en todo el tiempo de estudio.

A Dios Por haberme dado vida, paciencia y salud para llegar hasta esta etapa de mi vida.

Ni todas las palabras en este texto son suficientes para poder agradecer todo su amor y apoyo .Los amo.

Adriana Carolina Reyes Cabrera

AGRADECIMIENTOS

AGRADECIMIENTO

Agradecida con Dios, por permitirme cada día tener su bendición para continuar, a mis hermanos, amigos, a mi tutora la Msc. Blanca Ortega, por su valiosa aportación como tutora, y a todos aquellos que me ayudaron para ser posible este objetivo, pero en especial:

A mi Madre **Marilina Margot Murillo Mackenzie**. Mi Margocita, agradecida hoy, mañana y siempre contigo madre mía ya que fuiste la persona quien me dio la mano cuando tuvo a mi hija, en el momento que tomé esta gran decisión de convertirme en lo que soy hoy, agradecida por tu empuje y tu constante lucha, aunque Dios tomo la decisión de no permitirme compartir contigo este maravilloso momento, quiero que sepas desde lo más profundo de mi corazón que quiero gritar, gracias madre mía.

A ti esposo mío **Carlos Gabriel González Mendoza**, que sin tu apoyo incondicional jamás lo hubiera logrado, porque fuiste quién estuvo conmigo a lo largo de esta batalla, como un escudo protector, cada vez que querían derribarme las duras circunstancias de mi vida, y tú no lo permitiste, este título más que mío, es tuyo, por el tiempo que debió ser tuyo y nunca fuiste egoísta y me permitiste, seguir mi sueño. Gracias, te lo debo y espero algún día recompensártelo. Para ti el amor de mi vida.

A mi hermano **Rodrigo Marcell Oña Murillo**, no por ser el tercero en la lista eres el menos importante, no podía dejar de mencionarte y estar agradecida contigo mi hermanito Yogo, cuando necesite de una ayuda estuviste ahí, recuerdo muy bien aquel día que llegaste, sin ningún reparo me dijiste “aquí esta negra, ya lo que te falta es nada”, este tipo de cosas nunca se olvidan, porque siempre has estado ahí para mí y espero lograr tener la mitad de tu corazón y tu bondad. Gracias mi querido hermano Yogo.

Kathiusca Paola Oña Murillo

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis Padres, hermanos, esposo, amigos/amigas, maestros y a nuestra tutora, por su apoyo y Consejos.

Adriana Carolina Reyes Cabrera

RESUMEN EJECUTIVO

El sistema Notarial Ecuatoriano y sus reformas a lo largo de estos años en el Ecuador ha tenido variaciones en que la sociedad no ha logrado adaptarse a ella, por la razón de la incorrecta información y el mal servicio que estaban acostumbrados a dar las notarías a nivel del todo el territorio ecuatoriano, nuestra investigación se basa en el análisis de todo y cada uno de los cambios que han venido teniendo las notarías, al pasar los años y las reformas que se han incrementado en el sistema notarial, más aun nuestro enfoque es el valor de las tasas que han tenido sus variaciones y como debemos llegar a comprender, que al momento de realizar cualquier tipo de trámite en una notaría los valores a cancelar tienen una división y lograr mostrar a la sociedad que de dicho pago que se realiza cuanto es el valor real que está percibiendo el Estado de este servicio, y como debería ser incorporado el cobro de estas tasas para el beneficio no solo del usuario si no del estado también, que si bien sabemos ahora es completamente manejado por el mismo, por el control arduo que están teniendo todas las notarías a nivel del país, destacar lo positivo, lo negativo de estos cambios y nuestras observaciones y recomendaciones que quisiéramos que se implementaran para que el cambio que ha tenido el sistema notarial sea completo ya que se está cancelando por este servicio, sea bien otorgado y lo principal sea seguro y eficaz, al momento de acudir a realizar cualquier trámite en una notaría todos los ciudadanos debemos sentirnos seguros, bien asesorados con personas que tengan el completo conocimiento del trámite que se va a realizar y que todos los que estén dando el servicio al usuario este completamente capacitados para brindar una información correcta y un buen servicio, servicio que el usuario está cancelando y por ello debe ser bien correspondido.

INTRODUCCIÓN.

El Consejo de la Judicatura a través de la Escuela de la Función Judicial juegan un papel fundamental en el proceso de formación de profesionales que serán depositarios de la fe pública por lo que es necesario identificar la naturaleza sociológica, jurídica y los elementos críticos de la función notarial para que los nuevos notarios que fueron designados mediante concurso público contribuyan a la eficiencia y eficacia del servicio notarial del Ecuador, y de esa manera poder garantizar la seguridad jurídica y contractual de los usuarios, aplicando los principios fundamentales del derecho notarial, en el marco de la Constitución y la normativa legal del Ecuador.

Para así poder brindar un mejor servicio y darle mayor seguridad al usuario del documento que va a gestionar en las notarías, los usuarios deben estar completamente informados del servicio, que hoy en día prestan las notarías y el porqué de los pagos a realizar y que cada uno de ellos deben ser facturados, así siempre el beneficiado de esta gestión será la sociedad, ya que al momento de gestionar un trámite en el que va a llevar una facturación esta le sirve al usuario para anexarla en los gastos que este tiene y podrá desglosar el IVA y darle un mayor uso al gasto que este está incurriendo.

Este es un ingreso que el estado no llevaba un adecuado control, ya que los valores a pagar eran variados, a beneficio y criterio de los notarios, sin ningún mecanismo ni fórmula establecida no se respetaban los respectivos descuentos de las personas de la tercera edad y discapacitados.

Pero para que esto llegue de una manera más ágil, oportuna e informativa. Nuestro proyecto está reflejado, en que el proceso que se ha efectuado en las notarías es positivo, pero queremos que la sociedad esté mejor informada, ya que la tecnología en la actualidad se puede incrementar para que los usuarios tengan mayor conocimiento y así todos poder seguir una misma línea, y nuestra sociedad ecuatoriana será beneficiada.

Por lo tanto con la nueva Constitución y la reforma al Código Orgánico de la Función Judicial se estableció un cambio en la remuneración de los notarios, los recursos que obtengan en el ejercicio de sus funciones pasarán, de acuerdo a una tabla de porcentajes, al Estado y este determinará el salario del funcionario, quien con ese rubro deberá cubrir los gastos de la oficina y empleados a su cargo.

Nuestro proyecto de investigación se basa en cuatro capítulos en los que desarrollamos el tema basándonos en el análisis de cómo estaban siendo manejadas las notarías y su evolución con todos los cambios que fueron ordenados por el Consejo Nacional de Judicatura, los beneficios, el procedimiento que llevan las notarías para informar al ente regulador de sus funciones, como podemos mejorar el desconocimiento que existe en la sociedad de los cambios realizados, en donde se va todo los ingresos de las notarías y para qué son utilizados y lo más importante los cambios u observaciones que aportamos en nuestro proyecto para que las notarías de nuestro territorio sean conocidas por veracidad, seguridad y legitimidad.

Queda estructurado de la siguiente manera:

Capítulo I.- Se explica el problema del porque decidimos investigar este tema, mostrando las variables tanto dependientes como las independientes en la hipótesis de lo que llegara hacer o no hacer los notarios con estas reformas que fueron implementadas, la justificación del mismo y su planteamiento.

Capítulo II.- Tratamos un poco la historia de los cambios que ha tenido las notarías de cómo se llevaban a cabo los trámites en la antigüedad y como han ido mejorando haciendo siempre hincapié en las reformas y un análisis realizando un marco teórico usando doctrina y jurisprudencia.

Capítulo III.- Detallamos la parte de la metodología es decir como llevamos la investigación, como recolectamos los datos, como se realizó las encuestas a quienes fueron estas realizadas, las entrevistas para así poder comprender todos los cambios y lo que se debía mejorar y evidenciar el desconocimiento de la sociedad en cuanto a nuestro tema a investigar.

Capítulo IV.- Se basa completamente en nuestra propuesta lo que queremos y creemos que debe ser implementada a cabalidad para dar un mejor servicio a la sociedad, realizando un análisis de las causas, consecuencias de nuestra investigación, para en base a nuestro problema planteado llegar a una solución.

INDICE GENERAL

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR/DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS DEL AUTOR.....	III
DEDICATORIAS.....	IV
AGRADECIMIENTOS.....	VI
RESUMEN EJECUTIVO.....	VIII
INTRODUCCIÓN.....	IX
CAPÍTULO I.....	1
EL PROBLEMA A INVESTIGAR.....	1
1.1.- TEMA.....	1
1.2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.3.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	2
1.4.- SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA.....	2
1.5.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.5.1.- Objetivo General.....	3
1.5.2.- Objetivos Específicos.....	3
1.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
1.7.- LIMITES DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.8.- IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES.....	5
1.8.1.-Variable Independiente.....	5
1.8.2.- Variable Dependiente.....	5
1.9.- HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
CAPÍTULO II.....	6
ANTECEDENTES HISTORICOS.....	6
2.1.- EN LA HISTORIA DE LAS NOTARÍAS, COMO CONOCEMOS AL ESCRIBANO.....	6
2.3.-PARTES QUE INTERVIENEN EN UN ACTO NOTARIAL – FUNCIONES.....	10
2.3.1.- Funciones de las partes que intervienen en un Acto Notarial.....	11
2.3.1.1.- El Estado.....	11
2.3.1.2.- Consejo de La Judicatura.....	11
2.3.1.3.- Servicio de Rentas Internas.....	12
2.3.1.4.- Notaría.....	13
2.3.1.5.- Usuario.....	13
2.3.2.-Nueva Facturación Electrónica.....	13
MARCO TEÓRICO.....	14
2.4.- DEFINICIÓN DE NOTARÍA.....	14
2.5.- DEFINICIÓN DE NOTARIO.....	14
2.6.- DEFINICIÓN DE LEY NOTARIAL.....	16

2.7.- ¿QUÉ SON SERVICIOS NOTARIALES?	16
2.8.- CONCEPTO DE SEGURIDAD JURÍDICA.....	17
2.9.- CONCEPTO DE IMPUESTOS.....	19
2.10.- CONCEPTO DE TASAS NOTARIALES.....	20
2.11.- CONCEPTO DE CONTRATO.....	22
2.12.- ¿QUÉ ES UNA APOSTILLA?	23
2.13.- DOCUMENTOS NOTARIALES.....	25
2.14.- TABLA DE LA LEY NOTARÍAL.....	26
2.15.- DESARROLLO DE LAS TASAS NOTARÍALES QUE LE CORRESPONDEN AL ESTADO.....	26
2.15.1.- Procedimiento para que se ejecute.....	27
2.15.2.- ¿Cuáles son las entidades de control?	29
2.15.3.- Obligación de las notarías correspondientes a los ingresos percibidos.....	29
2.16.- ¿CÓMO DEBEN ESTAR ORGANIZADAS LAS NOTARÍAS CON LA NUEVA REFORMA?	30
2.17.- ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN LLEVAR LOS NOTARIOS PARA DECLARAR EL INGRESO A LA NOTARÍA?	31
2.18.- TARIFAS POR LOS SERVICIOS NOTARÍALES.....	33
2.18.1.- Actos, Contratos y Diligencias Con Cuantía Indeterminada.....	36
2.18.2.- Poderes, procuraciones judiciales y contratos de mandato.....	38
2.18.3.- Tarifas Especiales.....	39
2.19.- SANCIONES.....	40
JURISPRUDENCIA	41
2.20.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	41
2.21.- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.....	43
2.22.- LEY NOTARÍAL.....	46
2.23.- LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO.....	47
2.24.- LEY DEL ANCIANO.....	49
2.25.- LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES.....	50
2.25.1 ¿Quiénes son las personas discapacitadas?	51
CAPÍTULO III	53
TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	53
3.1.- METODOLOGÍA CUANTITATIVA.....	53
3.2.- METODOLOGÍA DE CIENCIAS SOCIALES.....	53
3.3.- METODOLOGÍA DEL CONOCIMIENTO	54
3.4.- METODOLOGÍA DOCUMENTAL O HISTÓRICA.....	55
3.5.- MÉTODO ANALÍTICO.....	56
3.6.- MÉTODO EXPLICATIVO O CAUSAL.....	56
3.7.- MÉTODO CIENTÍFICO.....	57

3.8.- TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	58
3.8.1.-La Encuesta.....	58
3.8.2.- La Entrevista.....	58
3.8.3.- La Estadística.....	59
3.9.- POBLACIÓN Y MUESTRA.....	60
3.9.1.- Población.....	60
3.9.2.- Muestra.....	60
3.10.- REVISIÓN, ANÁLISIS Y ESTADÍSTICAS DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS.....	61
3.11.- ENTREVISTAS REALIZADAS, ANÁLISIS.....	77
CAPÍTULO IV.....	97
LA PROPUESTA.....	97
4.1.- TÍTULO DE LA PROPUESTA.....	97
4.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.....	97
4.3.- OBJETIVO GENERAL DE LA PROPUESTA.....	98
4.4.- OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PROPUESTA.....	98
4.5.- HIPÓTESIS DE LA PROPUESTA.....	98
4.6.- LISTADO DE CONTENIDOS Y FLUJO DE LA PROPUESTA.....	99
4.7.- DESARROLLO DE LA PROPUESTA-.....	100
4.8.- VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA.....	102
RECOMENDACIONES.....	104
CONCLUSIONES.....	106
BIBLIOGRAFÍA.....	108
ANEXOS.....	111
ENCUESTAS.....	112

INDICE DE ILUSTRACIONES.

Ilustración 1. PARTES ACTOS NOTARIALES	10
Ilustración 2. FACULTADES.....	28
Ilustración 3. PLAZO Y PROCEDIMIENTO	31
Ilustración 4. PIRAMIDE KELSÉN.....	41
Ilustración 5. ENCUESTA/PREGUNTA 1	62
Ilustración 6 ENCUESTA/PREGUNTA 2.....	63
Ilustración 7. ENCUESTA/PREGUNTA 3.....	64
Ilustración 8. ENCUESTA/PREGUNTA 4.....	65
Ilustración 9. ENCUESTA/PREGUNTA 5.....	66
Ilustración 10. ENCUESTA/PREGUNTA 6.....	67
Ilustración 11. ENCUESTA/PREGUNTA 7.....	68
Ilustración 12. ENCUESTA/PREGUNTA 8.....	69
Ilustración 13. ENCUESTA/PREGUNTA 9.....	70
Ilustración 14. ENCUESTA/PREGUNTA 10.....	71
Ilustración 15. ENCUESTA/PREGUNTA 11.....	72
Ilustración 16. ENCUESTA/PREGUNTA 12.....	73
Ilustración 17. ENCUESTA/PREGUNTA 13.....	74
Ilustración 18. ENCUESTA/PREGUNTA 14.....	75
Ilustración 19. ENCUESTA/PREGUNTA15.....	76

INDICE DE TABLAS.

Tabla 1. ESCRITURAS DE COMPRAVENTA	34
Tabla 2. PROMESAS DE COMPRAVENTA	35
Tabla 3. HIPOTECAS	35
Tabla 4. ACTOS, CONTRATOS Y DILIGENCIAS	36
Tabla 5. PODERES, PROCURACIÓN JUDICIAL	38
Tabla 6. CONTRATOS DE MANDATOS	38
Tabla 7. PARTICIPACIÓN PORCENTAJE	38
Tabla 8. FORMULA MUESTRA	61
Tabla 9. ESQUEMA	101

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA A INVESTIGAR

1.1.- TEMA

La escasa información que se brinda a un usuario de las Notaría Pública respecto a los diversos trámites, procesos y tasas.

1.2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La escasa información que se brinda a los usuarios de las Notarías Públicas respecto a los diversos trámites, procesos y tasas.

En el Ecuador se ha venido desarrollando diversas falencias que existen en el ámbito notarial, pero nosotros nos vamos a enfocar en la escasa información que se le brinda al usuario con respecto a los trámites, procesos, procedimientos, valores a cancelar, cuando uno acude a una notaría.

En la actualidad el servicio notarial es muy requerido, pero todavía se evidencia que consta desconocimiento de que actos, contratos y documentos puede proporcionar el notario, y el mismo notario no está capacitado, ni tiene claro cuál es el proceso para realizar dichos actos, el desconocimiento lo tiene él notario o sus colaboradores, es ahí cuando una mala información hace que el usuario realice un trámite que no es el que él solicitaba y tenga que el usuario asumir doble gasto.

Por lo tanto la nueva reforma del sistema notarial emitida por el Consejo de la Judicatura busca organizar los procedimientos y regular los valores que se cobran por cada trámite. Está nueva reforma también es desconocida por los usuarios, porque no existen personas capacitadas para encaminar a las personas con sus trámites.

El artículo 4 numeral 4 de la ley Orgánica del consumidor, también hace referencia a que todo tenemos derecho a una correcta información.

El objetivo de esta investigación es identificar el problema, y plantear una solución a este problema.

1.3.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

- La importancia de la función notarial es para garantizar los negocios, actos jurídicos que rige en nuestro país. Es necesario que nuestro país cuente con una Ley que regule no solo la función notarial y los instrumentos públicos, sino también la organización de los Depositarios de la fe pública para lograr la jerarquización del notario ecuatoriano.
- La garantía del funcionario notarial, es dar a conocer, que actos, contratos o documentos se realizan en una notaría pública, ya que la ley regula solo los procedimientos e instrumentos que obtienen legalidad, pero esta norma carece de rigurosidad al momento de brindar pesquisas al usuario.

1.4.- SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA.

La sistematización del problema se determina de la siguiente manera:

- ¿Quién brinda la información correcta de los procedimientos para lograr un acto en las notarías de todo el Territorio Ecuatoriano?
- ¿De qué manera se puede solucionar la poca información que es brindada en las notarías hacia los usuarios?
- ¿Por qué no se entrega una correcta información y un desglose de los valores que están siendo cobrados en las notarías?
- ¿Cómo se garantiza que se guarde los datos de los usuarios y sus trámites de una manera informática?

1.5.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1.- Objetivo General

Demostrar que es importante identificar el problema del por qué no se da una correcta información a los usuarios de los nuevos procedimientos, cobros de tasas, facturación, de cada uno de los trámites que se realizan en las notarías.

1.5.2.- Objetivos Específicos.

- Determinar quién brinda la información en las notarías de todos los trámites a realizar en ella.
- Conocer a cabalidad la naturaleza del por qué no se logra entregar una correcta información al usuario por un servicio que está pagando.
- Demostrar la importancia que un Abogado sea quien brinde la información al usuario de los trámites a realizar.
- Dar a conocer que va existir un punto de información que será dirigido por un profesional del derecho.
- Demostrar lo importante que es para toda la ciudadanía que todas las notarías tengan los datos ingresados a la página del Consejo de la Judicatura en donde estén los datos de los intervinientes, la fecha de celebración del acto, que tramitó.

1.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

La constitución ecuatoriana nos otorga el derecho que todos los ciudadanos estén bien informados de los cambios, procedimientos y reformas en las leyes ecuatorianas.

Por lo tanto hemos evidenciado la incorrecta información que se les otorga a los usuarios de las notarías como el mal servicio, colaboradores mal capacitados, el excesivo cobro de los actos, el maltrato verbal que le proporciona al usuario, la omisión de las facturas por los trámites realizados, los documentos mal elaborados y la falta de organización de los actos celebrados con anterioridad.

Por eso, nuestro interés en implementar en la última reforma, que exista un punto de información en todas las notarías y que sea dirigido por un abogado, ya que con esto se busca depurar todo y cada una de las dudas que tengan los usuarios al momento de realizar un trámite, buscando así que no se quebrante los derechos de los usuarios.

1.7.- LIMITES DE LA INVESTIGACIÓN.

El presente proyecto fue analizado en la ciudad de Guayaquil.

Teniendo como límites legales de la investigación:

La Constitución, La Ley Notarial, La Ley de la Función Judicial, El Código Civil, Jurisprudencia y Doctrina.

1.8.- IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES.

1.8.1.-Variable Independiente.

- La incorrecta información otorgada por los colaboradores de las notarías, al no ser brindada por alguien que tenga conocimientos plenos de conceptos y procesos legales.

1.8.2.- Variable Dependiente.

- El usuario desinformado respecto a los servicios y procedimientos notariales.
- La realización equívoca de los servicios requeridos por los usuarios es evidencia de la falta de información y desconocimiento, lo cual incurre en gastos innecesarios que ya no se pueden deshacer puesto que ya han sido facturados y registrados en el sistema del Consejo de la Judicatura todo esto por una mala información brindada.

1.9.- HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

UEL 70% de los usuarios que asisten a las notarías, necesitan un profesional del derecho, para que sea la persona responsable de brindar la información a los usuarios, de ésta manera se busca resolver el desconocimiento de los procedimientos que se pueden realizar en una notaría, con el fin de evitar atrasos, errores de fondo, errores de forma, pérdida de documentos, equivocaciones en los actos, olvido de firmas y el mal cobro del trámite a realizar.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS.

2.1.- EN LA HISTORIA DE LAS NOTARÍAS, COMO CONOCEMOS AL ESCRIBANO.

Escribanía.- Es la profesión del escribano público, en términos generales, la persona encargada de llevar un registro público en el que consta la celebración de ciertos actos, que adquieren así el carácter de auténticos, es decir, de realmente celebrados, con relación a todas las personas. Por la finalidad de su peculiar tarea, suele decirse que el notario es el funcionario encargado de dar fe de la realización de ciertos actos celebrados ante él, razón por la cual se lo califica de fedatario público.¹ (Torr , 2003)

Como podemos verificar en la historia de las notar as como se denominaron a los notarios como los ESCRIBANOS, que no era m s que la persona encargada de dar fe de un acto que se realiza entre las partes, los notarios han estado presente desde que inician las leyes, la jurisprudencia en todas las sociedades, para dar la formalidad y seguridad de cada caso, en el que necesitaran que estuviera fuera validado por una tercera persona y quien era esta tercera persona, el escribano. Por ello podemos citar lo siguiente:

La ley de 12.990 de Regulaci n de las funciones del notario” del 3 de julio de 1947, dice en su art culo 10 el escribano de registro es el funcionario p blico instituido para recibir y redactar y dar autenticidad, conforme a las leyes y en los casos que las autorizan, los actos y contratos que le fueren encomendados. S lo a  l le compete el ejercicio del notariado.² (Torr , 2003)

¹Torr , A. (2003). *Introducci n al Derecho*. Buenos Aires: Emilio Perrot.

²Torr , A. (2003). *Introducci n al Derecho*. Buenos Aires: Emilio Perrot.

El notario ecuatoriano surge del Derecho Indiano, el mismo que se formó en América posterior a su descubrimiento en 1492, estaba compuesto por el Derecho Español, el Derecho Canónico Ecuménico y aquellas normas que se iban sistematizando a medida en que evolucionaba las necesidades de la sociedad. Con la creación de la Nueva Audiencia de Quito el rey dictó nuevas ordenanzas para las Audiencias de América, que fueron promulgadas en Monzón de Aragón. En ellas se trata en forma detallada de la administración de justicia por los Magistrados inferiores o la forma en que los abogados, procuradores, escribanos, etc. debían desempeñar sus funciones.

Actualmente, existen aproximadamente 440 notarios en nuestro país, según la página web del Consejo de la Judicatura. El mayor número de notarías están en Quito (48) y Guayaquil (80) en la actualidad. Antes de la aprobación de la última constitución, los notarios eran designados por el presidente de la Corte de Justicia provincial, ahora por el Consejo de la Judicatura.

Con relación a los trámites se rigen por un sistema de tasas unificadas que fijó el Consejo de la Judicatura, es decir, el órgano regulador. Las tasas fueron publicadas en el año 2012 actualmente existen reformas. Los valores por pagar corresponden a un porcentaje del salario básico; dependiendo del trámite, estos porcentajes varían.

2.2.- EVOLUCIÓN DEL SERVICIO DE LAS NOTARÍAS Y SUS REFORMAS:

“En la naturaleza todo cambia, todo se transforma, todo fluye, nada permanece estático e inalterable”³(Vargas Hinostróza , 2006)

El Derecho Notarial, es el resultado de una lenta evolución milenaria, la función notarial surge de una forma elemental cuando la comunidad dispuso de algún medio de escribir. El arte de escribir solo era practicado por

³Vargas Hinostróza , L. (2006). *Práctica Forense Civil*. Quito: Pudeleco Editores S.A..

aquellas personas de especiales condiciones, es decir, por sus conocimientos, honradez, respetabilidad, por tal motivo, las personas que no contaban con dichas capacidades, acudían donde ellos, para aprender de las reglas y normas que conllevaba a una vida jurídica porque iniciaron a elaborar escritos sobre sus convenios, ajustándolos a las costumbres para una mayor seguridad.

En las primeras etapas evolutivas, la intervención del escribano fue simplemente voluntaria, porque su actuar de carácter netamente privado, es decir, que no existía norma alguna en donde indicaban que ciertos actos sean obligatorios. La función del notario tuvo gran relevancia principalmente en dos pueblos, el hebreo y el egipcio; que era en donde se les conocía con el nombre de escribas.

En vista de que los reyes y funcionarios en el pueblo hebreo, por lo general no sabían leer y escribir, se auxiliaban con los escribas para realizar sus funciones, en el caso del pueblo egipcio, la función del escriba era similar a la del pueblo hebreo; sin embargo, el escriba egipcio además de saber leer y escribir se le denominaba al consejero del Faraón, al Sacerdote, al Magistrado, al funcionario y al doctor.

A medida que pasa el tiempo dentro de la sociedad el hombre va evolucionando al igual que sus necesidades; estas necesidades son los resultados de muchas controversias, las mismas que conllevan a que las personas jurídicas realicen reformas.

Con relación a nuestro tema es necesario la existencia de este órgano regulador (Consejo de la Judicatura), ya que los servicios notariales es una necesidad diaria en el ámbito legal, que toda sociedad requiere, por lo tanto, es un contacto directo con el hombre y sus derechos no deberán ser vulnerados.

Por lo antes expuesto el notario es el único ente que podrá en todo el territorio ecuatoriano dar fe, de los actos y documentos públicos que son

realizados en las notarías y son ellos quienes tendrán la responsabilidad absoluta de la verificación del acto que se llevara a cabo, es importante traer a mención la importancia de todos estos cambios, partiendo que los servicios de muchas notarías eran pésimo, no contaban con una asesoría para cada acto, la responsabilidad legal del acto, en cuanto los pagos, las notarías han percibido ingresos por sus servicios ofrecidos a los usuarios por muchas décadas sin que hayan sido supervisadas, ni controladas por nadie, el costo de los tramites eran fijados de manera arbitraria y a consideración de cada notario, los valores que cobraban no tenían porcentaje alguno con referencia a la cuantía, los notarías fijaban esos valores de acuerdo al poder económico de cada uno de los usuarios y por la ubicación de la notaría.

Como ejemplo podemos mencionar el reconocimiento de firma, que es una declaración que hace una persona, ante el Notario, sobre la veracidad de su firma y rúbrica estampada en un documento. Esta declaración permite conocer sin lugar a duda alguna si es o no auténtica la firma de una persona.

El reconocimiento de firma es uno de los trámites más importantes y que a diario se realiza en las diferentes notarías, es necesario recalcar su importancia a más de las solemnidades que se requiere para este acto, porque muchas personas llevaban el documento firmado por las partes y el notario aceptaba sin constatar la presencia de los mismo ni confirmar que ese documento fue firmado por voluntad de las partes, todo esto conllevó a muchos conflictos, porque los notarios no llevaban un control ni registro de los actos que realizaban, por esa razón cuando al usuario se le extraviaba el documento, no podía solicitar una copia certificada del mismo porque en la notaría no reposaba el original, es por eso que una de las reformas en el sistema notarial es que cada notario deberá llevar un registro de cada uno de los actos que realice y está en la obligación de verificar y controlar que todos los actos cuenten con las solemnidades de ley y una vez finalizado el acto debe ser informado de inmediato al Consejo de la Judicatura con el fin de que cada acto realizado en la notaría quede registrado y por ende archivado, proceso que más adelante paso a paso lo detallaremos y determinaremos los cambios positivos que está conllevando y las mejoras

que deberían hacerse para así poder decir y afirmar que en las notarías otorgan una buena información, una prestación de servicio conforme, que se mantiene en completo orden todos los registros, que se cumpla con todas las solemnidades y que se están respetando todas las garantías constitucionales que el Estado nos brinda.

2.3.-PARTES QUE INTERVIENEN EN UN ACTO NOTARIAL - FUNCIONES.

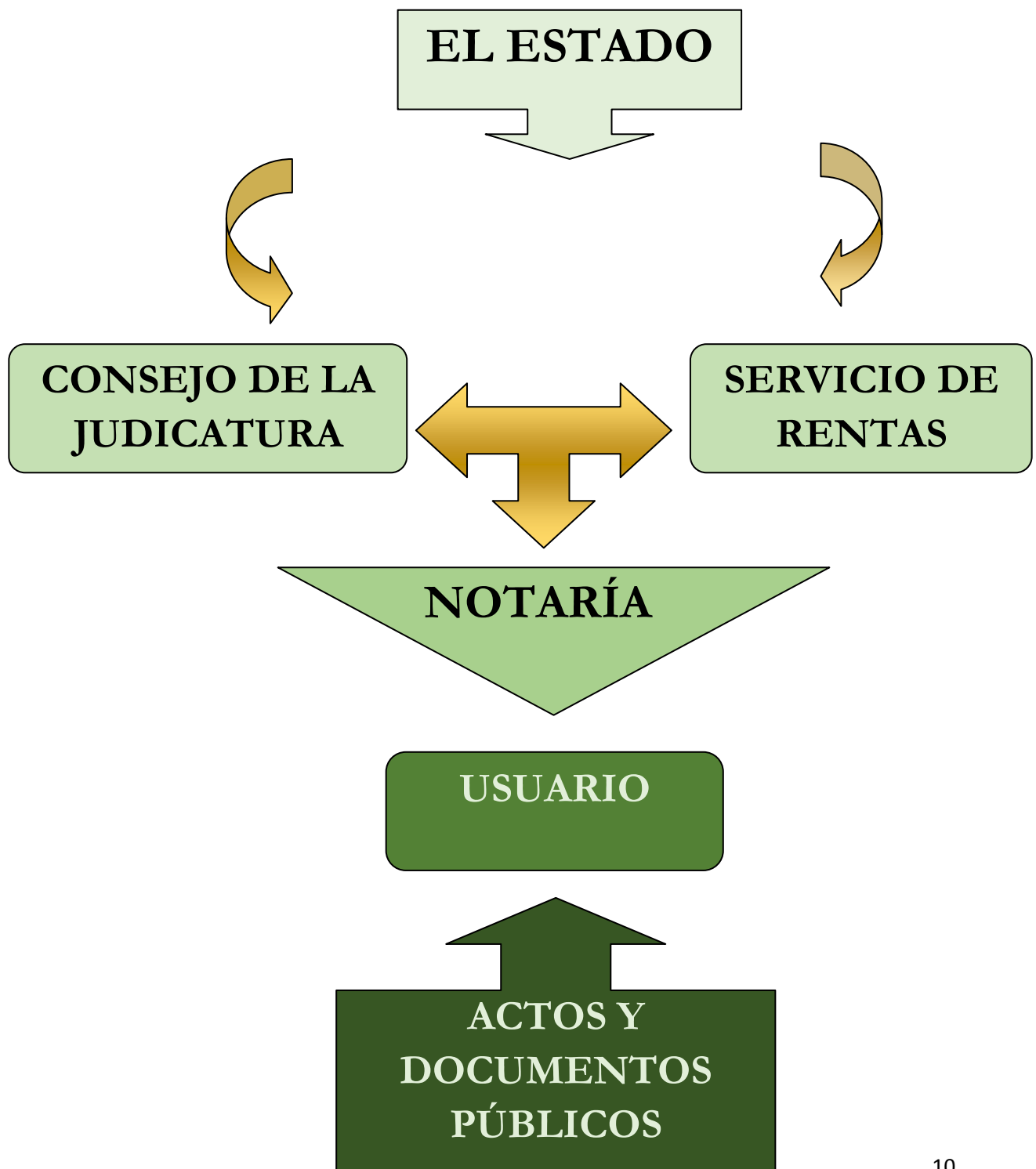


Ilustración 1. PARTES ACTOS NOTARIALES

2.3.1.- Funciones de las partes que intervienen en un Acto Notarial.

2.3.1.1.- El Estado.-

La Constitución de la República nos indica que uno de los deberes del estado es garantizar y salvaguardar los derechos de los ciudadanos, a nivel notarial, el Estado ha nombrado como órgano regulador al Consejo de la Judicatura, concediéndole las facultades y atribuciones con relación al sistema notarial.

Artículo 178 de la Constitución de la Republica indica que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial.

En vista de que nuestro país es democrático, será importante y necesario que tanto los entes público como la sociedad respeten y cumplan con las reformas para vivir en total DERECHO.

“Los valores recuperados por el concepto de tasas ingresaran al presupuesto general del estado conforme lo que determine la ley.”⁴(Constitución de la República del Ecuador , 2008)

2.3.1.2.- Consejo de La Judicatura.-

La **Misión** del Consejo de la Judicatura es: “Proporcionar un servicio de administración de Justicia eficaz, eficiente, efectivo, íntegro, oportuno, intercultural y accesible, que contribuya a la paz social y a la seguridad jurídica, afianzando la vigencia del Estado constitucional de derechos y justicia”.⁵(Judicatura, Función Judicial)

⁴Constitución de la República del Ecuador . (2008). *Decreto Legislativo* . Ecuador: Registro Oficial # 449 .

⁵Judicatura, C. d. (s.f.). *Función Judicial*. Obtenido de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/>

Visión “Consolidar al sistema de Justicia ecuatoriano como un referente de calidad, confianza y valores, que promueva y garantice el ejercicio de los derechos individuales y colectivos”.⁶(Judicatura, Función Judicial)

Es el órgano que determina el número de notarías y notarios de todo el Ecuador, que deberán ser nombrados en cada uno de los cantones o distritos de todo el territorio ecuatoriano, por medio de concurso público de oposición y méritos, su responsabilidad será fijar las tasas de los servicios notariales, de las remuneraciones de los notarios y notarías, fijar el sueldo del personal auxiliar, para estos servicios.

En Consejo de la Judicatura deberá recibir un informe mensual de todos los actos e ingresos que tiene cada una de las notarías con el fin de verificar e inspeccionar el buen funcionamiento, a la que están sujetas las notarías.

2.3.1.3.- Servicio de Rentas Internas.-

Es una organización que ayuda a la administración tributaria y recaudación de impuesto, es la encargada de recibir las facturas emitidas por las notarías de todos los documentos y actos públicos realizados.

El objetivo de esta modalidad es para evitar la evasión de impuestos y verificar que las notarías cobren a los usuarios los valores determinados por el Consejo de la Judicatura.

En base a esta recaudación, se podrá realizar el cálculo global de los ingresos obtenidos por las notarías, así mismo, saber el porcentaje que le corresponde al Estado para que no exista desviación de estos ingresos y tener una mayor veracidad y control.

⁶Judicatura, C. d. (s.f.). *Función Judicial*. Obtenido de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/>

2.3.1.4.- Notaría.-

Es una institución Pública que brinda servicios notariales a los usuarios, a través de esta institución, el usuario podrá realizar todos los actos y documentos públicos con las solemnidades requeridas por la ley, para cumplir a cabalidad los puntos acordados por las partes.

A través del notario, quien es la persona designada y encargada de dar fe a los documentos y actos públicos, garantizando la legalidad y autenticidad.

2.3.1.5.- Usuario.-

Es la persona que requiere un servicio notarial para poder efectuar un acto o trámite, que es requerido, por una institución pública o privada para llegar a un acuerdo entre las partes.

El usuario tiene el derecho de exigir una información verídica en cuanto al servicio que solicita; como los documentos que debe otorgar; los valores que tiene que cancelar; la importancia del trámite solicitado; la fecha de vigencia de los documentos; etc., y así lograr una mayor seguridad por el servicio otorgado en la notaría, para cumplir las necesidades del usuario.

2.3.2.-Nueva Facturación Electrónica.

La decisión del estado en dar un giro completo en cuanto a los servicios electrónicos y telemáticos de transmisión de información, se debe a varios motivos, en los cuales está la disminución de los costos de los contribuyentes, para la protección ambiental ya que esta si es afectaba en cuanto el país continúe facturando de manera manual, por lo tanto esto es muy bien visto en la sociedad aunque el cambio como para todos ha sido un impacto, impacto que debemos todos asumirlo y colaborar con los cambios que se realizan a nivel de la facturación electrónica, el estado a más de poder tener una declaración verídica de las notarías, también tendrías un

control tributario más rápido y a la vez se ayuda a proteger el medio ambiente y nos incentiva a la utilización de los medios tecnológicos.

MARCO TEÓRICO

2.4.- DEFINICIÓN DE NOTARÍA.

La notaría es la infraestructura en donde se encuentran las oficinas de los notarios, pero también podemos incorporar en las notarías a todos los funcionarios, colaboradores que realizan su trabajo diario para lograr que se cumplan a cabalidad todos los actos y en que reposa el protocolo del notario uno de los implementos más importantes de la notaría ya que en ellos podemos encontrar aquellos actos que fueron celebrados ya sea en la fecha actual como de hace muchos años y poder obtener una fiel copia del acto que se realizó en el año que se necesitó realizar el documento, quisiéramos citar un documento importante en que se reposa en la notaría y el que ha tenido mucha variación con el tema de los cambios de las tasas y reformas en este caso es las Transferencias de Dominio, ya que es uno de los actos en el que ha existido variación de los precios pero cabe recalcar que el incremento se seguirá dando porque la variación viene desde que existe cambios en el sueldo básico unificado, dependiendo de este valor varía el porcentaje.

La Transferencia de Dominio de un bien es un acto que solo lo realizan las notarías no existe ninguna otra institución pública que pueda realizar este tipo de actos. Por lo tanto aquel acto debe y será cuidado, protegido, respaldado, por las notarías del Ecuador.

2.5.- DEFINICIÓN DE NOTARIO.

“Funcionario público autorizado para dar fe, conforme a las leyes, de los contratos y demás actos extrajudiciales”.⁷(Cabanellas, 2003)

⁷Cabanellas, G. (2003). Diccionario Jurídico Elemental . Buenos Aires: Heliasta.

“Art. 6.- Notarios son los funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes.

Para juzgarlos penalmente por sus actos oficiales gozarán de fuero de Corte.”⁸(Decreto Supremo, 2014)

El notario es quién da la garantías de un documento, en el que reposan la veracidad de lo que el usuario quiere dejar plasmado y tener toda la seguridad de que se llevara a cabo, sin que sus derechos sean violados, al notario se lo busca para que él sea quién de la fe de que dicho acto se llevará con total normalidad, basándonos en la legalidad y veracidad de la misma.

Cuando hablamos de notario tenemos también que dejar patente los cuatro tipos de documentos que puede llegar a realizar el mismo:

Ratificación.- Es la acción a través de la cual dicho profesional certifica que es veraz y cierto bien sea un escrito, un acto o una palabra.

Testimonio.- Dicho término viene a definir la transcripción íntegra que se realiza de un acta.

Certificación Notarial.- Es la relación que realiza sobre un hecho o acto así como el establecimiento de que un documento en concreto coincide absolutamente con un original.

Copia Certificada.- Como su propio nombre indica dicho término viene a definir a la copia completa o parcial que se lleva a cabo de un acta o bien de cualquier otro tipo de escritura.

⁸Decreto Supremo, 1. (2014). Ley Notarial. Ecuador: Registro Oficial 158.

Es la persona designada y encargada de dar fe a los documentos y actos públicos, garantizando la legalidad y autenticidad de los mismos, uno de los deberes de los notarios en cuanto a los servicios notariales es presentar al Consejo de la Judicatura el presupuesto de gastos ordinarios y extraordinarios, declarando de formar mensual los valores cobrados por dichos servicios.

2.6.- DEFINICIÓN DE LEY NOTARIAL.

Al definir la ley notarial estamos citando al conjunto de reglas establecidas por el Estado, basado en pautas de interés público y social, ejercidas con responsabilidad de acuerdo a los requisitos y condiciones determinados en dicha norma reguladora de todos los actos y contratos.

2.7.- ¿QUÉ SON SERVICIOS NOTARIALES?

Los servicios notariales, son todos aquellos documentos que se realizan en una notaría, para que lleven todas las solemnidades respectivas y que al haberlas realizado en estas instituciones se cumplan con total y absoluta normalidad, el servicio notaría tiene a disposición toda legalización de documentos que al momento de pasarlos por una notaría se convierten en públicos, el servicio prestado es dar al usuario la FE pública del notario en que de la veracidad en que el documentos está en lo correcto, los servicios notariales están estipulados en las leyes ecuatorianas y solo en la presente fecha todos se basan y se rigen bajo la misma reglas, todos tienen un mismo fin, que ese es el cambio positivo en el que han llegado todas las notarías porque gracias a estos cambios muchos documentos podemos decir que ahora si están basado legalmente y son revisados detenidamente. Uno de los servicios notariales que podemos dar un ejemplo es el hecho de que ahora la compra-venta de un vehículo obligatoriamente debe ser en una notaría y es un documento fácil de redacción que ambas partes firman y realizan ante el notario y reconocen su firma y la voluntad de realizar dicha negociación. Y podemos con plena convicción estar seguro de esta negociación que es verídica, ya que para poder realizar dicho traspaso y

completar esta negociación la carta de compra-venta, factura y documentos de las partes como cédulas y papeletas de votación son los requisitos que solicita el SRI servicios de rentas internas, para que se dé el pago del impuesto de la transferencia de este bien y con ellos poder realizar el cambio de propietario ante el órgano regulador de la ciudad en que se realice. Como este y muchos otros servicios que prestan las notarías se ha logrado recibir con mayor aceptación los cambios que ha vivido la sociedad a nivel del servicio notarial.

2.8.- CONCEPTO DE SEGURIDAD JURÍDICA.

Es la seguridad que tiene todo sujeto de Derecho sobre una aplicación efectiva del ordenamiento jurídico del Estado, generando eficiencia jurídica y garantizando que, en caso de violación de dicho ordenamiento, la institución pública, funcione de manera oportuna y eficaz, para que de esta forma en todos los casos el sujeto de Derecho quede libre de todo perjuicio o sean reparados o compensados los daños sufridos sin justificación jurídica respectivamente.⁹(Hernández Terán, 2004)

La seguridad jurídica toma un papel importante cuando hablamos de un aspecto, de institución, reformas, resoluciones, en donde interviene el estado. Ya que cabe mencionar que para que esto funcione de un forma jurisdiccional la seguridad jurídica es aquella a la que no se la puede evadir y menos pasar por encima de ella, por esta razón todos los notarios deben respetar y llevar el ordenamiento en el que se los ha asignado y así lograr un efectivo desenvolvimiento a nivel administrativo para lograr cumplir a cabalidad con lo que el estado y sus normas le han ordenado para cumplir con este tan grande papel e importante como es ser notario de la república del Ecuador, si ellos como notarios no tienen por encima de todo la seguridad jurídica esto sería un completo caos el lograr llevar a plenitud cumplir con los cambios que el estado impuso a las notarías.

⁹Hernández Terán, M. (2004). *Seguridad Jurídica: Análisis, doctrina y jurisprudencia*. Guayaquil: Edino

La seguridad jurídica es requisito para la configuración del orden público. Si no hay una estabilidad en cuanto a la consecuencia jurídica, obviamente no pueden los destinatarios de la ley estar gozando del derecho a la seguridad. La incertidumbre ante la actuación del Estado impide la seguridad debida a cada uno de los asociados. Si la ley tributaria modifica situaciones jurídicas definidas por el mismo legislador, sin una finalidad de favorabilidad en cuanto a las cargas tributarias, por ejemplo, incurre, no sólo en una contradicción, sino en el desconocimiento del derecho adquirido y legítimamente constituido.¹⁰(Bravo Arteaga, 2008)

Cuando hablamos de orden público, hablamos de normas, reglamentos, líneas a seguir de un proceso ya estipulado, para lograr llegar o mantenernos a un resultado esperado.

El estado como órgano principal es aquel que siempre debe mantenerse con seguridad jurídica, para lograr vivir en total democracia, este es un punto importante el por qué; el Estado intervino en cómo se llevaba a cabo y se mantenían las notarías en el pasado, por ello cada uno de sus procedimientos a seguir fueron cambiando, para lograr que la seguridad de un documento público e importante como lo es cualquier tipo de documento o acto que se realice en las notarías, los protocolos que son mantenidos en los archivos de las notarías deben permanecer con toda la seguridad que pueda brindar los encargados de ser los guardias de aquellos documentos que en ellos están marcados convenios, acuerdos que realizan todos los ciudadanos ecuatorianos y a su vez todos queremos y necesitamos que sean protegidos para que no se violen los acuerdos que existieron y fueron escritos en dichos actos.

¹⁰Bravo Arteaga, J. (2008). *Derecho Tributario Escritos y Reflexiones*. Bogotá: Universidad del Rosario.

2.9.- CONCEPTO DE IMPUESTOS.

Contribución, gravamen carga o tributo que se ha de pagar casi siempre en dinero, por las tierras, frutos, mercancías, industrias, actividades mercantiles y profesiones liberales, para sostener los gastos del Estado y de las restantes corporaciones públicas. También es el gravamen que pesa sobre determinadas transmisiones de bienes, ínter vivos o mortis causa, y por el otorgamiento de ciertos instrumentos públicos.¹¹(Cabanellas, 2003)

Los impuestos en el ingreso que tienen todos los países para beneficio del estado y de la misma sociedad, esto es uno de los cambios que surgieron en la nueva forma de manejar las notarías, ya que antes nadie tenía un control de todos los ingresos que recibían los notarios ni del manejo de donde iban a parar todos esos fondos ni la forma de cómo eran colocados los valores que se les iba a cobrar a todos los usuarios, con el cambio que surgió en la nueva ley notaría todas las notarías iban a llevar un control contable de todos sus ingresos y de ahí surge el IMPUESTO, en que ahora deben pagar los usuarios y a su vez los notarios deben reportar al Consejo de la Judicatura y esto significa un ingreso más al estado.

En el impuesto, aparecen el hecho imponible, o sea la situación que motiva la obligación tributaria de acuerdo a la ley, el sujeto pasivo la persona, ya sea natural o jurídica, que tiene la obligación de pagarlo, la base imponible la cuantificación y la valoración del hecho imponible.

Cuando hablamos de impuesto es hablar de una imposición de hacer algo de una obligación de carácter jurídico, en el que conlleva a cumplir con aquello que ya se encuentra establecido.

¹¹Cabanellas, G. (2003). Diccionario Jurídico Elemental . Buenos Aires: Heliasta.

Un impuesto que va de cajón en uno y cada acto que es realizado en las notarías el IVA es impuesto del valor agregado, y este impuesto va directamente a los ingresos del estado con lo que este mantiene todo y cada una de las obligaciones de sus pagos que son ingresos en que el estado no contaba en sus arcas y que ahora con los cambios realizado se han logrado y han tenido un buen ingreso y ha sido muy significativo y toda la sociedad se tiene que acoplar a dichos cambios no existe una sociedad que pueda salir adelante sin pagar impuesto, los impuestos vienen desde los primeros inicios de los siglos y como todo evoluciona debemos ir evolucionando para así lograr una mayor eficacia y un mejor vivir para todos los ecuatorianos, cuando la existen leyes toda la sociedad debe respetarla y asumirla con total responsabilidad, ya que los únicos beneficiarios de estos cambios en toda la sociedad ecuatoriano que va a recibir las mejoras y cambios para los que han sido implantado.

2.10.- CONCEPTO DE TASAS NOTARIALES.

Tasa, valuación, estimación del valor o precio de una cosa. Precio fijo o máximo puesto por la autoridad a determinados productos, a fin de reprimir la especulación abusiva. Documento en que consta la tasación de una cosa, regla, norma, límite.¹²(Cabanellas, 2003)

Art 199 Constitución de la República “Establece que las remuneraciones de las notarías y notarios, el régimen de personal auxiliar de estos servicios y las tasas que deban satisfacer los usuarios, serán fijadas por el Consejo de la Judicatura”¹³(Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

“Art 264 Código Orgánico de la Función Judicial, numeral 9 letra a “Entre las funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, fijar y actualizar las tasas notariales que serán pagadas por los usuarios de los servicios notariales”¹⁴(Judicial, 2009)

¹²Cabanellas, G. (2003). Diccionario Jurídico Elemental . Buenos Aires: Heliasta.

¹³Constitución de la República del Ecuador . (2008). *Decreto Legislativo* . Ecuador: Registro Oficial # 449 .

¹⁴Judicial, F. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Quito, Ecuador: Registro Oficial 544.

Art 303 Código Orgánico de la Función Judicial “Se dispone cómo atribución del Consejo de la Judicatura, establecer, modificar o suprimir, mediante resolución las tasas por servicios notariales, fijar sus tarifas y regular sus cobros, que serán pagados por los usuarios del servicio.”¹⁵(Judicial, 2009)

Las tasas notariales, han sido estipuladas por el órgano regulador y se deberán cumplir, el SRI Servicios de Rentas Internas, cobra un papel importante en el cobro, ya que por medio de la facturación se refleja el ingreso que ha tenido este notario y cuantas tasas han cobrado a los usuarios y con esto se podrá lograr sacar el valor que debe ser pasado al estado como impuestos de las tasas notariales que basados en el artículos anteriores en mención son única y exclusivamente cobrados por los servicios notariales y estos en general se basan a porcentajes que están basados en el Salario Básico Unificado y dependiendo de cada trámite a realizar estos son cobrados.

Hay varios casos que tienen exoneración de las tasas notariales que también fueron estipuladas en las reformas que hicieron en la ley notarial, uno de los casos que están exentos,

Art 55 Las personas adultas mayores se encuentran exentas en el pago de las tasas de aquellos actos que contengan su única y exclusiva declaración de voluntad. Para el caso de contratos bilaterales, los adultos mayores pagarán el cincuenta por ciento por la tarifa del servicio, estándoles prohibido asumir el pago del porcentaje que corresponda cubrir a los demás intervinientes.¹⁶(Consejo de la Judicatura, 2012)

¹⁵Judicial, F. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Quito, Ecuador: Registro Oficial 544.

¹⁶Consejo de la Judicatura. (2012). Tasas y Tarifas por Servicios Notaríales. Quito, Ecuador: Registro Oficial 736.

Y ahí como este caso en la ley existen varias excepciones en los pagos de las tasas notariales ya que fueron en resolución en base a la

Consulta Popular del 7 de Mayo del 2011, cuyos resultados están publicados en el Registro de Oficial Suplemento 490 de 13 de Julio del 2011, el Pueblo Ecuatoriano dispuso que un Consejo de la Judicatura de Transición en el plazo improrrogable de dieciocho meses ejerza todas las competencias establecidas en la Constitución y en el Código Orgánico de la de la Función Judicial.¹⁷(Consejo de la Judicatura, 2012)

2.11.- CONCEPTO DE CONTRATO.

Es el acuerdo de dos o más personas sobre un objeto de interés jurídico; y el contrato constituye una especie particular de convención, cuyo carácter propio consiste en ser productor de obligaciones. Hay contratos cuando una persona se pone de acuerdo sobre una declaración de voluntad común, destinada a reglar sus derechos.¹⁸(Cabanellas, 2003)

Tomamos como referencia los contratos, ya que de ello depende y parte varios casos que son manejados en las notarías como el contrato de promesa de compraventa y la compraventa en sí de un bien, compraventa de un vehículo, este tipo de contratos deben ser realizados en una notaría para que tengan la legalidad y solemnidad que se requiere para hacer este tipos de actos, realizados estos en una notaría que son registrados y con la fe pública del notario y que es un sustento legal para que se lleven a cabo y se cumplan a cabalidad.

Los contratos realizados y legalizados en una notaría, serán de mejor respaldo para las partes que intervienen ya que deberán ser respetados y

¹⁷ Consejo de la Judicatura. (2012). Tasas y Tarifas por Servicios Notariales. Quito, Ecuador: Registro Oficial 736.

¹⁸ Cabanellas, G. (2003). Diccionario Jurídico Elemental . Buenos Aires: Heliasta.

surten obligación jurídica. Los contratos se utilizan en el ámbito del derecho es más por el acuerdo voluntario entre dos o más partes que cuentan con la aptitud legal para tomar decisiones, aquellas que lo que quiere es generar el efecto de que estas tengas obligaciones.

2.12.- ¿QUÉ ES UNA APOSTILLA?

Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961.

Es una forma moderna, ágil y dinámica de legalizar los instrumentos públicos para que tengan plena validez jurídica en otro país miembro de la convención Internacional de la Haya. Este convenio tiene importantes implicaciones para los migrantes. La principal ventaja consiste en facilitar la legalización de los documentos sin necesidad de hacerlos legalizar en el consulado respectivo.

Con la Apostilla los documentos tendrán plena validez jurídica y surten todos los efectos legales en el país de destino signatario de este convenio.

Las legalizaciones consulares fueron suprimidas desde el momento que este convenio entro en vigencia.

Los tratados internacionales, como en este caso (La Apostilla) pasan a formar parte del ordenamiento jurídico de cada uno de los países signatarios del convenio los cuales prevalecen sobre cualquier otra ley o norma de menor jerarquía. Una vez Apostillado el documento no requiere ningún trámite adicional.¹⁹(Conferencia de la Haya de Derecho Internacional, 1961)

Este tipo de actos es de suma importancia y más aún para todos y cada uno de los ciudadanos ecuatorianos que viven fuera de nuestro país y con toda la emigración que hemos tenido alrededor de muchos años atrás son

¹⁹ Conferencia de la Haya de Derecho Internacional, P. (05 de 10 de 1961). Convenio de la Haya.

ellos los que han salido beneficiados con este convenio que fue firmado el 5 de octubre de 1961. Con esto podemos decir que un documento realizado en el exterior es verídico y confiable y con esto hace que todos estos emigrantes pueden continuar viviendo en el exterior pero con el respaldo de las leyes ecuatorianas, respetando, cuidando sus derechos y protegiéndolos de cualquier tipo de irregularidad o una forma poco confiable de llevar su trámites, ya sean estos de cualquier tipo en cuanto sean basados en forma legal.

La Apostilla es muy reconocida a nivel notarial ya que sin este procedimientos muchos documentos no podría continuar su curso, son muchos países los que se encuentran dentro de este convenio que ha sido respetado y continua en vigencia. A continuación detallo los países que son miembros del Convenio de la Haya: Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarus, Bielorrusia, Bélgica, Belice, Bosnia Herzegoviana, Botswana, Brunei Darussa, Bulgaria, Chipre, Colombia, Corea del Sur, Croacia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fidji, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Holanda, Honduras, Hong Kong, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Cook, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macao, Macedonia, Malawi, Marshall islas, Mauricio islas, Malta, México, Moldavia, Polonia, Mónaco, Montenegro, Namibia, Niue isla, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Rusia, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Marino, San Vicente, Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Seychelles islas, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tonga, Trinidad, Tobago, Turquía, Ucrania, Venezuela.²⁰(Conferencia de la Haya de Derecho Internacional, 1961)

²⁰ Conferencia de la Haya de Derecho Internacional, P. (05 de 10 de 1961). Convenio de la Haya..

2.13.- DOCUMENTOS NOTARIALES.

Es un acto realizado por escrito, el cual ofrece las mejores garantías de veracidad, ya que es menos susceptible de alteraciones.

Los documentos notariales, son aquellos documentos que se realizan en una notaría y que al momento de que son firmados por el notario son documentos completamente públicos, que únicamente pueden ser realizados en una notaría para que tenga la autenticidad de documentos públicos, podemos llamar documentos notariales, a las escrituras de transferencia de dominio, a los poderes especiales, poderes generales, capitulaciones matrimoniales, posesión efectiva, reconocimiento de firma, escrituras de cesiones de derechos, autorización de salida del país, entre otros.

Todo y cada uno de este tipo de documentos deben de pagar las tasas en base a la ley que en la actualidad es otorgada e impuesta por el Consejo de Judicatura, y cada uno de estos actos que se celebren deberá llevar incorporado la factura donde especifique el acto a realizar y el precio a pagar por el usuario que a su vez en lo posterior será desglosado el valor en que se enviará al estado cuando el notario entregue su informe y balance del ingreso que tuvo como notaría por dichos documentos y actos realizados.

Art. 304 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.

Establece que: Le corresponde exclusivamente a la notaría o notario, "Asumir los costos de la administración general de su despacho, su propia remuneración y el cumplimiento de las obligaciones laborales de su personal, por medio de la recaudación directa que por concepto de tasas realiza".²¹(Judicial, 2009)

²¹Judicial, F. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Quito, Ecuador: Registro Oficial 544.

2.14.- TABLA DE LA LEY NOTARIAL.

En los capítulos anteriores hemos hecho hincapié que el servicio notarial es indispensable en la vida diaria del hombre, por tal motivo, el Estado se vio en la necesidad de mejorarlo en vista de que no existía un control en los procesos legales ni administrativos y mucho menos en el cobro de los mismos, por esa razón, el Consejo de la Judicatura, como órgano regulador, resolvió establecer tasas para cada uno de los servicios notariales y fijar las tarifas por su prestación, según manifestado mediante resolución # 073-2012 publicada en el Registro Oficial Suplemento 736 de 2 julio del 2012; sin embargo, el Consejo de la Judicatura, en sesión celebrada el 29 de enero del 2015, aprobó la resolución # 010-2015, el cual resolvió expedir el Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial, la modificación de las tasas notariales tenía como fin efectivizar los derechos de los usuarios a disponer de los servicios notariales de calidad y precio justo.

2.15.- DESARROLLO DE LAS TASAS NOTARIALES QUE LE CORRESPONDEN AL ESTADO.

Los valores por participación que le corresponde al Estado de los ingresos brutos que tendría cada notaría es un derecho, que surge por la prestación del servicio notarial, sin embargo, el depósito, la transferencia de dichos valores que realizarían cada una de las notarías a favor del Estado, no constituye un hecho generador del impuesto al valor agregado.

Al mencionar en el párrafo anterior sobre los ingresos brutos de cada notaría, nos referimos a los valores que corresponde por los servicios que ofrecen, de acuerdo a los parámetros fijados y determinados por el Consejo de la Judicatura, es decir, son aquellos valores que han sido cobrados a los usuarios.

Estos ingresos brutos constituyen la base imponible para el cálculo del 12% del impuesto al valor agregado y retenciones en la fuente. Las notarías deberán emitir por cada prestación de sus servicios el comprobante electrónico, el cual deberá ir desglosado el monto del impuesto al valor agregado.

Los valores por los servicios notariales que le corresponderían al Estado, no deben constar desglosados en la factura emitida por el notario o notaría, porque constituye gasto deducible para la notaría o notario.

El valor por concepto de participación que le correspondería al Estado por cada acto realizado en las notarías, constara en la factura emitida por concepto a los servicio notariales prestado, esta participación se calculara sobre la base de los porcentajes establecidos por el Consejo de la Judicatura, dicho cálculo se aplicara a partir del monto equivalente a la remuneración de un servicio judicial ubicado en la categoría 5 de la carrera judicial.

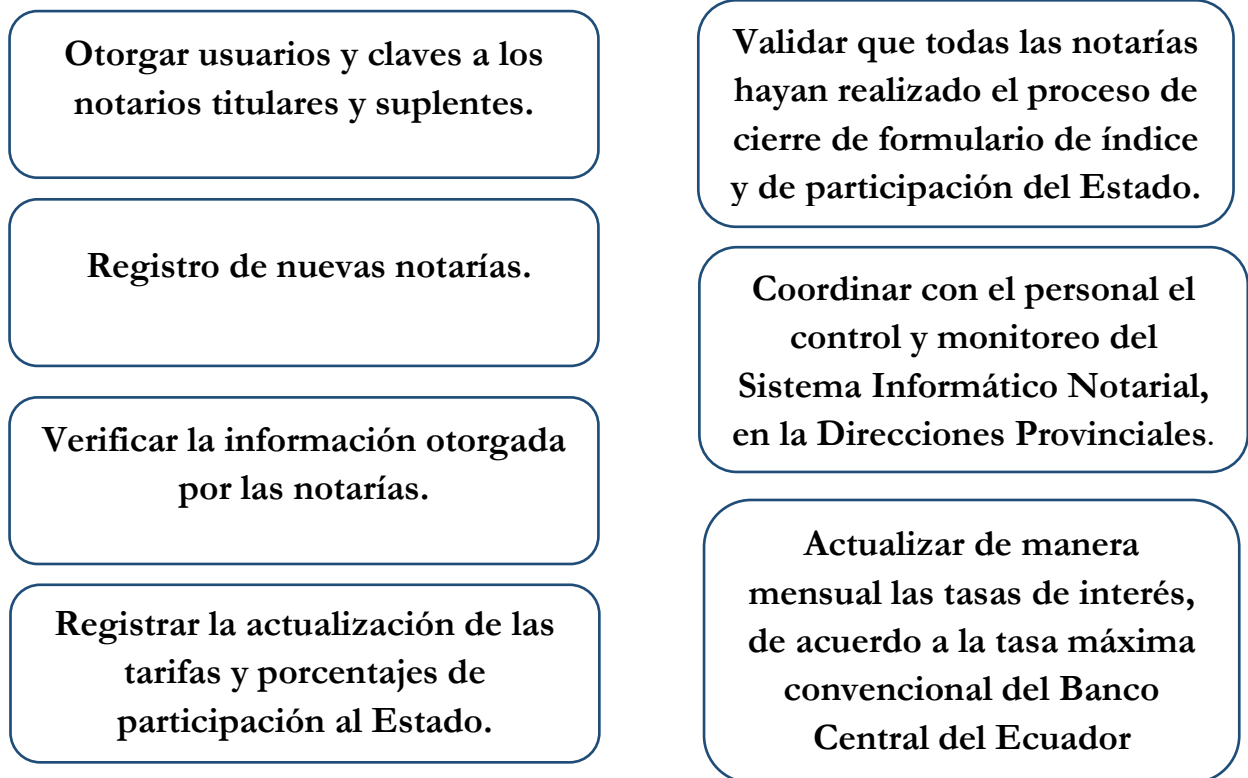
2.15.1.- Procedimiento para que se ejecute.

Para que exista un registro, control y verificación de las actividades notariales, cada uno de los notarios deberán acceder al Sistema Informático Notarial, a través de la página web del Consejo de la Judicatura.

El administrador de dicho sistema, es la Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial, el mismo que estará en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, y, la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura.

- **Facultades:**

Las facultades que tiene el administrador del Sistema Notarial son:



• **Obligaciones de las notarías y notarios:**

Los notarios a nivel nacional en cuanto al Sistema Informático Notarial tienen la obligación de:

- 1) Ingresar al sistema, validar y mantener actualizada la siguiente información.-
 - a. Nombres y apellidos completos de la notaría o notario;
 - b. Cédula de ciudadanía;
 - c. Número de notaría;
 - d. Cantón al que pertenece;
 - e. Actualizar clave de acceso;
 - f. Confirmación de clave de acceso;
 - g. Dirección de correo electrónico para posteriores notificaciones;
 - h. Teléfono de la notaría
 - i. Número celular de la notaría o notario

j. Dirección de la notaría.

2) Cambiar la clave otorgada por el Administrador del Sistema en forma inmediata, la misma que tendrá el carácter de confidencial e intransferible. El uso indebido de la clave será de exclusividad responsabilidad de las notarías y notarios.

3) Registrar el ingreso o salida del personal de la notaría.

4) Validar un correo electrónico para futuras notificaciones; y,

5) Contar con firma electrónica.

El manejo del Sistema Informático Notarial por parte de las notarías es de carácter obligatorio, en caso de incumplimientos, las notarías y notarios estarán sujetos a sanciones.

2.15.2.- ¿Cuáles son las entidades de control?

Las unidades provinciales Financieras de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura a nivel nacional, tendrán la potestad de realizar el control y seguimiento de la obligación que tienen las notarías dentro del plazo de 10 días de hacer el depósito del valor por participación al Estado y su liquidación mensual. Con el fin de establecer los cumplimientos e incumplimientos, y debe ser informado a la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura.

La Dirección General del Consejo de la Judicatura verificara el cumplimiento e incumplimiento en cualquier momento a través de la auditoría interna.

2.15.3.- Obligación de las notarías correspondientes a los ingresos percibidos.

La notaría o notario tienen la obligación de declarar en su liquidación mensual, bajo juramento, el ingreso bruto mensual y el monto de participación que le corresponde al Estado.

Cabe indicar que la diferencia entre los ingresos brutos obtenidos por cada notaría de manera mensual y los valores que le corresponde al Estado, servirá a las notarías para cubrir con los gastos de administración, es decir, aquellos rubros que permiten el desarrollo del servicio, mantenimiento de la oficina, así mismo, estos valores servirán para el cumplimiento de las obligaciones laborales de su personal y la remuneración de los notarios y notarías.

El Estado no contribuirá gasto alguno en caso de que no logren cubrir con los gastos de administración.

2.16.- ¿CÓMO DEBEN ESTAR ORGANIZADAS LAS NOTARÍAS CON LA NUEVA REFORMA?

Como parte del nuevo proceso implantado por el Consejo de la Judicatura, los notarios deberán reportar sus ingresos factura por factura ante el Consejo, para una mayor transparencia en cuanto al cobro por los servicios, las notarías, tendrán la obligación de trabajar con las tarifas fijadas. Deberán exhibirse los valores de las tasas de servicios en lugares visibles donde puedan ser observados por los usuarios, con el fin de verificar que está pagando el precio justo.

La notaría y notario deberán tener una relación fluida y constante con los usuarios que acudan a su despacho solicitando un servicio notarial, dicha prestación deberá ser de calidad de manera ágil y oportuna, así mismo quedará bajo la responsabilidad de cada notaría, crear los empleos que requiera para el eficaz funcionamiento de la oficina a su cargo, debe tener especial cuidado en la selección de los empleados, velará por su capacitación, por el buen desempeño de sus funciones.

El Consejo de la Judicatura dispuso para el mejor funcionamiento de las notarías es que deberán cumplir una jornada de 8:00 a 17:00, y ubicar módulos de información para los usuarios.

2.17.- ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN LLEVAR LOS NOTARIOS PARA DECLARAR EL INGRESO A LA NOTARÍA?

Existe un sistema que permitirá que la notaría o notario pueda calcular los porcentajes de Participación al Estado, y el costo del servicio notarial en base a los ingresos brutos percibidos de manera mensual por las notarías. Este sistema se denomina " Sistema de Participación al Estado".

- 1) **Plazo:** Dentro de los 10 primeros días del siguiente mes, la notaría, notario deberá realizar el depositado del valor que le corresponde al Estado por participación.

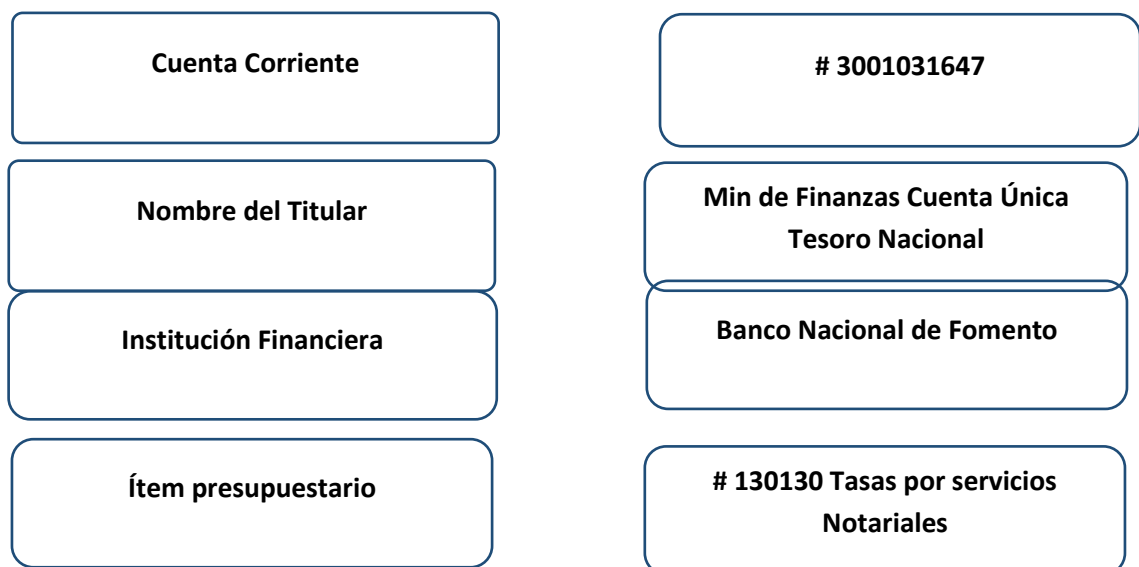


Ilustración 3. PLAZO Y PROCEDIMIENTO

- 2) Dentro del plazo antes mencionado, la notaría o notaría deberán ingresar al Sistema Informático Notarial (página web del Consejo de la Judicatura) y anexar el comprobante del depósito por concepto de participación al Estado en formato PDF en el casillero creado para el efecto, así mismo, deberán anexar el detalle de la liquidación mensual,

según el formato que proporcione el sistema, sin embargo, a más de registrar los pagos de manera electrónica, las notarías también deberán enviar de manera mensual copias certificadas de la liquidación y el comprobante del depósito a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de su sección territorial correspondiente.

- 3) Transcurrido el plazo, el Sistema Informático Notarial procederá con el reporte, el mismo que contendrá los nombres de las notarías o notarios que no hayan realizado el pago de los valores de participación al Estado, o de aquellos que hayan depositado un valor inferior. Este reporte será validado por la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura.

Toda notificación generada por el Sistema Informático Notarial, se la realizara por mensaje al correo electrónico registrado. A partir de la notificación de la nueva liquidación, la notaría o notario tendrá el plazo de 48 horas para el pago de dicha liquidación, y deberá subir al Sistema la liquidación y el comprobante notariado del pago.

Por medio del mismo Sistema Informático Notarial, se realizara un reporte dirigido a los Directores Provinciales, el mismo que contendrá lo siguiente:

- Detalle de las notarías y notarios que dentro de los primeros 10 días de cada mes no hayan cumplido con el pago de la participación que le corresponde al Estado de los ingresos brutos obtenidos.
- Valor de la liquidación, el mismo que tenía que haber sido cancelado por la notaría o notario en el plazo de 48 horas a partir de la notificación, y cierre del formulario de la nueva liquidación de ingresos brutos, con el fin de realizar el seguimiento del pago.

- Detalle de las notarías o notarios que no han cumplido con el pago de la nueva liquidación dentro del plazo de 48 horas.

En caso de mora por el incumplimiento de pago por parte de las notarías o notarios será comunicada por la Dirección Nacional Financiera a los Directores Provinciales correspondientes.

El Estado por medio del Consejo de la Judicatura ha implementado el Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial, cuyo objetivo es regular, organizar el funcionamiento y administración del sistema notarial a nivel nacional, es decir, llevar un control de las tarifas por los servicios notariales, porcentajes de participación al Estado.

- 1) Registrar, controlar todos los actos, diligencias realizadas en las notarías. Con el fin de brindar seguridad jurídica.
- 2) Registrar, controlar y verificar el cálculo del porcentaje que le corresponde al Estado y las notarías y notarios en base a los ingresos brutos percibidos.
- 3) Ofrecer un servicio notarial óptimo, ágil, seguro y de calidad.

2.18.- TARIFAS POR LOS SERVICIOS NOTARIALES.

En este punto detallaremos las tarifas notariales de aquellos actos y diligencias que a diario se practican en las notarías a nivel nacional.

Con relación a las **Escrituras de Tránsito de Dominio** cualquier título, se fija la tarifa por su prestación de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 1. ESCRITURAS DE COMPRAVENTA

Desde	Hasta	No. Salario Básico Unificado	Participación Estado	Participación Notario
-	\$ 5,000.00	0,15	40%	60%
\$ 5,001.001	\$ 10,000.00	0,20		
\$ 10,001.00	\$ 30,000.00	0,35		
\$ 30,001.00	\$ 60,000.00	0,50		
\$ 60,001.00	\$ 90,000.00	0,80		
\$ 90,001.00	\$ 150,000.00	1,35		
\$ 150,001.00	\$ 300,000.00	2,00	50%	50%
\$ 300,001.00	\$ 600,000.00	4,00		
\$ 600,001.00	\$ 1,000,000.00	5,00		
\$ 1,000,001.00	\$ 2,000,000.00	10,00	70%	30%
\$ 2,000,001.00	\$ 3,000,000.00	15,00		
\$ 3,000,001.00	En adelante	20,00		

- Con relación a las permutas de inmuebles, la tarifar deberá calcularse sobre la cuantía del inmueble de mayor valor.
- Por la transferencia de los derechos de usufructo vitalicio o por tiempo cierto, la cuantía será el 60% del avalúo catastral de la propiedad.
- Por la constitución y traspaso de la nuda propiedad, la cuantía será el 40% del avalúo catastral de la propiedad.
- Por la constitución y traspaso de los derechos de usos y habitación, la cuantía será el 25% del avalúo catastral.

Promesas:

Las tarifas para las escrituras públicas de promesas sobre bienes muebles e inmuebles y contratos de arrendamientos de inmuebles son las siguientes:

Tabla 2. PROMESAS DE COMPRAVENTA

Desde	Hasta	No. Salario Básico Unificado	Participación Estado	Participación Notario
-	\$ 5,000.00	0,10	40%	60%
\$ 5,001.001	\$ 10,000.00	0,15		
\$ 10,001.00	\$ 30,000.00	0,25		
\$ 30,001.00	\$ 60,000.00	0,35		
\$ 60,001.00	\$ 90,000.00	0,60		
\$ 90,001.00	\$ 150,000.00	0,90		
\$ 150,001.00	\$ 300,000.00	2,00	50%	50%
\$ 300,001.00	\$ 600,000.00	2,80		
\$ 600,001.00	\$ 1,000,000.00	3,50		
\$ 1,000,001.00	\$ 2,000,000.00	5,00	70%	70%
\$ 2,000,001.00	\$ 3,000,000.00	10,50		
\$ 3,000,001.00	En adelante	14,00		

Hipotecas:

Para el otorgamiento de escrituras públicas de constitución de hipotecas y mutuo hipotecario con determinación de cuantía, las tarifas son las siguientes:

Tabla 3. HIPOTECAS

Desde	Hasta	No. Salario Básico Unificado	Participación Estado	Participación Notario
-	\$ 5,000.00	0,09	40%	60%
\$ 5,001.001	\$ 10,000.00	0,13		
\$ 10,001.00	\$ 30,000.00	0,27		
\$ 30,001.00	\$ 60,000.00	0,36		
\$ 60,001.00	\$ 90,000.00	0,54		
\$ 90,001.00	\$ 150,000.00	0,72		
\$ 150,001.00	\$ 300,000.00	1,26	50%	50%
\$ 300,001.00	\$ 600,000.00	1,80		
\$ 600,001.00	\$ 1,000,000.00	2,25		
\$ 1,000,001.00	\$ 2,000,000.00	4,50	70%	30%
\$ 2,000,001.00	\$ 3,000,000.00	6,75		
\$ 3,000,001.00	En adelante	9,00		

- En caso de que la cuantía se determine en base al avalúo de la propiedad que consta en el catastro municipal, las tarifas por la prestación de este servicio, serán las mismas que se detallan para las promesas.
- Para las transferencias de dominio con hipoteca, se cobrará el valor que corresponda a la transferencia y las tarifas serán las que se fijan para las escrituras de transferencia de dominio, el mismo caso será para la dación de pago y la constitución del derecho de uso y habitación.

2.18.1.- Actos, Contratos y Diligencias Con Cuantía Indeterminada.

Todo servicio notarial con cuantía indeterminada se registrá por las siguientes tarifas:

Tabla 4. ACTOS, CONTRATOS Y DILIGENCIAS

Actos, Contratos y Diligencias	Tarifa por prestación de servicio	Participación Estado	Participación Notario
Comodato	Se calculara en base al avalúo del inmueble establecido en el catastro municipal, tomando como referencia la tabla indicada en el Art. 33 de este reglamento (Constitución de Hipoteca y mutuo hipotecario).	40%, 50%, 70%	60%, 50%, 30%
Fideicomiso Mercantil	5% Salario Básico Unificado por cada foja matriz.	40%	60%
Cesión de derechos fiduciarios y adhesión	10% Salario Básico Unificado, por foja.	40%	60%
Cancelación de Hipoteca	20% Salario Básico Unificado	30%	70%
Certificación de documentos	Por cada foja de copia de documentos originales o compulsas (anverso y reverso) exhibido para certificación, es	30%	70%

	\$ 1,40 por cada una. Para planos será 3% Salario Básico Unificado.		
Reconocimiento o autenticación de firmas	Para contratos es el 3% Salario Básico Unificado. Para contratos de compraventa con reserva de dominio, y contratos de cesiones de derechos y acciones de automotores, 2% del Salario Básico Unificado por firma.	40%	60%
Razón Marginal	5% Salario Básico Unificado por cada razón marginal en matriz, así como en los testimonios o copias certificadas.	40%	60%
Resciliación	20% Salario Básico Unificado, por escritura de resciliación de un contrato.	40%	60%
Capitulaciones matrimoniales	40% Salario Básico Unificado	30%	70%
Unión de Hecho	20 % Salario Básico Unificado	40%	60%
Disolución de la sociedad conyugal	40 % Salario Básico Unificado, incluye la protocolización.	30%	70%
Divorcio por mutuo consentimiento	100% Salario Básico Unificado, incluye protocolización.	30%	70%
Autorización de salida del país	5% Salario Básico Unificado.	30%	70%
Declaraciones juramentadas	Personas naturales 5% , personas jurídicas 12% de un Salario Básico Unificado	30%	70%
Insinuación para donaciones	Para estas diligencias la tarifa es del 40% de un Salario Básico Unificado.	30%	70%

2.18.2.- Poderes, procuraciones judiciales y contratos de mandato.

Para el otorgamiento, modificación, ampliación, delegación y revocatoria de poderes generales, poderes especiales y procuración judiciales se fijaron las siguientes tarifas.

Tabla 5. PODERES, PROCURACIÓN JUDICIAL

Tipos de personas		Participación Estado	Participación Notario
Personas Naturales	12% Salario Básico Unificado	40%	60%
Personas Jurídicas	50% Salario Básico Unificado	50%	50%

- Para contratos de mandatos son:

Tabla 6. CONTRATOS DE MANDATOS

Tipos de personas		Participación Estado	Participación Notario
Personas Naturales	10% Salario Básico Unificado	30%	70%
Personas Jurídicas	50% Salario Básico Unificado	50%	50%

- Los poderes especiales con fines sociales, tales como cobro de sueldos, pensiones de jubilación, montepío, etc. La tarifa es del 3% de un Salario Básico Unificado.

Tabla 7. PARTICIPACIÓN PORCENTAJE

Participación Estado	Participación Notario
30%	70%

2.18.3.- Tarifas Especiales.

Existen exenciones con relación a las tarifas, las mismas que detallaremos a continuación:

- Toda escritura pública en la que haya la intervención del BIESS, las Municipalidades con personas naturales (adjudicaciones y donaciones de tierras), Asociaciones Mutualistas o Cooperativas de Ahorro y Crédito de Viviendas con sus asociados, las tarifas se reducirán al 25% de los señalado en el Art. 31 del Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial, siempre y cuando, la cuantía del inmueble no supere de los \$ 60,000.00 (sesenta mil dólares).
- Las personas adultas mayores, estarán exentas de pagar tasas en aquellos actos que contengan su única y exclusiva declaración de voluntad. En caso de contratos bilaterales, solo pagaran el 50% de la tarifa del servicio, viéndose obligados los otros intervinientes a cubrir el resto.
- En el caso de las personas que sean beneficiarias del programa Manuela Espejo o de cualquier programa de carácter social creadas por el Gobierno Nacional, al igual que las personas que presenten el carnet de CONADIS, gozaran del derecho de exención de pago de las tarifas. En caso de contratos bilaterales solo pagaran un monto proporcional. Este beneficio también se extiende a cónyuge, padres, hijos, hermanos que tengan a cargo a la persona con discapacidad, siempre y cuando sea en beneficio de la persona discapacitada.
- Con relación a las protocolizaciones de adjudicaciones gratuitas sean estas a favor de comunas, pueblos y nacionalidades indígenas, estará exentas del pago de tarifas, así mismo las otorgadas por el Ministerio de

Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, pero en este caso, se encargara de los gastos notariales el Ministerio-

- No se pagara tasas, las copias certificadas, testimonios de actos, contratos o diligencias solicitadas por la Fiscalía en las etapas de investigación previa e instrucción, o las solicitadas de oficio por los jueces dentro de un proceso judicial.

2.19.- SANCIONES.

El Estado dentro de la normativa que regula la administración, control y regulación de los servicios notariales, a determinado sanciones a los que estarían sujetos los notarios o notarías del Ecuador, por tal motivo, dentro del Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial detalla las siguientes sanciones:

- a) El Notario o la notaría, que incumplan con el pago de los valores por concepto de participación al Estado, dentro del plazo establecido (10 días) estarán sujetos a una multa equivalente al 3 %, sobre el valor que le corresponde al Estado tomando en consideración el mes que se encontrare en mora, a más de la multa, también estarán sujetos a pagar los intereses, los mismos que serán calculados en base a la tasa máxima establecida por el Banco Central del Ecuador. En caso de reiteración, estarán sujetos a la destitución.
- b) Los notarios o notarías no podrán apertura nuevas oficinas de la notaría ya sea dentro o fuera de su circunscripción territorial, en caso de hacerlo serán sancionados con la destitución.

Toda denuncia, reclamo que desean realizar los usuarios con relación al cobro indebido de las tasas notariales por los servicios solicitados, o en los casos que las notarías alteraren la información de las facturas, se podrá presentar dicho reclamo o denuncia a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura.

JURISPRUDENCIA

2.20.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

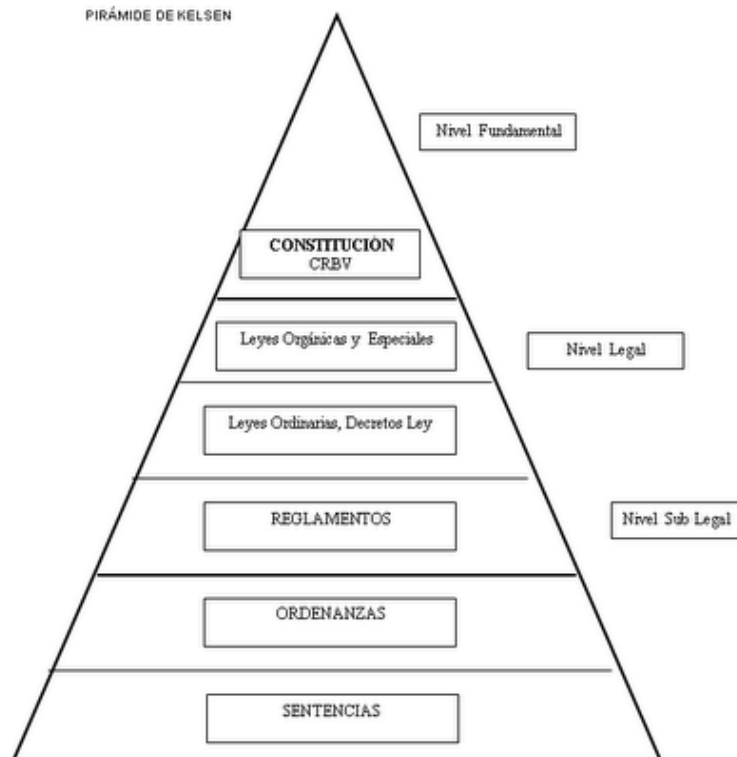


Ilustración 4. PIRAMIDE KELSÉN

La Constitución de la República del Ecuador por ser nuestra máxima ley y el Estado por ser un país democrático, protege y velar por los derechos de los ciudadanos, por tal motivo el Estado reconoce y establece órganos reguladores encargados de administrar justicia.

En el Artículo 178 de la Constitución, indica: “Los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia, y serán los siguientes:²²(Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

1. La Corte Nacional de Justicia.
2. Las cortes provinciales de justicia.
3. Los tribunales y juzgados que establezca la ley.

²²Constitución de la República del Ecuador . (2008). *Decreto Legislativo* . Ecuador: Registro Oficial # 449 .

4. Los juzgados de paz.

El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, de administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.

Artículo 199.- Los servicios notariales son públicos. En cada cantón o distrito metropolitano habrá el número de notarías y notarios que determine el Consejo de la Judicatura. Las remuneraciones de las notarías y notarios, el régimen de personal auxiliar de estos servicios, y las tasas que deban satisfacer los usuarios, serán fijadas por el Consejo de la Judicatura. Los valores recuperados por concepto de tasas ingresarán al Presupuesto General del Estado conforme lo que determine la ley.²³(Constitución de la República del Ecuador , 2008)

Con relación a nuestro proyecto, el Consejo de la Judicatura es el órgano regulador, es por eso que en el artículo 199 de la constitución indica que el Consejo de la Judicatura será el encargado de establecer las remuneraciones de las notarías y notarios, el régimen del personal auxiliar y las tasas o tarifas que deben pagar los usuarios por los servicios.

²³Constitución de la República del Ecuador . (2008). *Decreto Legislativo* . Ecuador: Registro Oficial # 449 .

Como esta disposición está tipificada en nuestra carta magna, según la pirámide de Kelsen, es considerada la ley suprema, por lo tanto debe ser respetada, implementada, informada, acatada, protegida y el cumplimiento será general en nuestro país, que vive en total derecho.

El estado por medio de su órgano regulador (Consejo de la Judicatura) deberá vigilar, controlar y dar un completo seguimiento para llegar a una seguridad jurídica con relación a los servicios notariales.

En todo país democrático en donde se lleguen a cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes nos permitirá conseguir una seguridad jurídica y logrará que el máximo organismo lleve un control total de cada uno de los procedimientos, servicios, procesos, que brindan a la ciudadanía y así poder conseguir la estabilidad económica, política y social.

2.21.- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.

“Art. 264.- FUNCIONES.- Al Pleno le corresponde: 9.- Fijar y actualizar: a) las tasas notariales que serán pagadas por los usuarios de los servicios notariales;”²⁴(Judicial, 2009)

Como el código orgánico de la función judicial es la normativa que regula todos los órganos jurisdiccionales, las competencias de los funcionarios públicos etc.

Así también, uno de los órganos regulados son las notarías de las cuales los valores por tasas o tarifas por servicio notarial, son fijados y actualizados por el Consejo de la función judicial, el cual tiene la potestad de modificar y regular los valores cancelados por los usuarios.

Estas nuevas tasas por servicios notariales serán calculadas en base al salario básico unificado actual.

²⁴Judicial, F. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Quito, Ecuador: Registro Oficial 544.

Como bien sabemos el código orgánico de la función judicial en su artículo 304, nos indica que es responsabilidad del notario asumir los valores de su propia remuneración, de todos los gastos administrativos que demande la notaría y de las remuneraciones de los empleados que laboran con él, estos valores van a ser recaudados de las tasas que son canceladas por los usuarios. Y el porcentaje designado al estado, se aplicará dependiendo la categoría del notario, estos porcentajes irán desde el 10%, 20%, 30% y 51% del excedente del ingreso bruto mensual que tenga el notario. Dicho ingreso deberá ser depositado en los primeros días del mes siguiente a la cuenta del tesoro nacional, en el caso no se cumpla será sancionado el notario con el pago de los intereses legales y el 3% de multa por cada mes de atraso.

El porcentaje que ingresara al estado será calculado de la siguiente manera según lo indica el artículo 304:

1. Del ingreso bruto comprendido entre la categoría 5 y 10 de la carrera judicial, el Estado participará en el diez por ciento (10%) del excedente una vez descontado el monto equivalente a la remuneración de un funcionario judicial de la categoría 5;
2. Del ingreso bruto comprendido entre la categoría 10 de la carrera judicial y el duplo de ésta, el Estado participará en el veinte por ciento (20%) del excedente una vez descontado el monto equivalente a la remuneración de un funcionario judicial de la categoría 5;
3. Del ingreso bruto comprendido entre el duplo de la categoría 10 de la carrera judicial y el cuádruplo de ésta, el Estado participará en el treinta por ciento (30%) del excedente una vez descontado el monto equivalente a la remuneración de un funcionario judicial de la categoría 5; y,
4. Del ingreso bruto superior al monto anterior, el Estado participará en el cincuenta y uno por ciento (51%) del excedente una vez

descontado el monto equivalente a la remuneración de un funcionario judicial de la categoría 5.²⁵(Judicial, 2009)

Como el Consejo de la Judicatura implementó el nuevo reglamento del sistema notarial Integral de la función judicial, con ello se creará el Archivo Nacional Notarial, el cual estará regulado y controlado por este mismo órgano, el cual contendrá los archivos electrónicos de los actos, contratos demás documentos que los notarios registran en los libros del protocolo, en cuanto a los protocolos físicos estarán en custodia del funcionario público durante 5 años, después de ese tiempo, tendrá que ser enviados a la oficina de Archivo Nacional Notarial, según lo estipula en el Art. 307.

Estos nuevos cambios en el sistema notarial del Ecuador, han sido beneficiosos para los usuarios, de los cuales cuentan con un doble registro del acto o contrato realizado en la notaría. Respecto a los valores, los usuarios no tienen un mayor conocimiento de las tablas que antes se manejaban por cada acto y no pueden percibir la diferencia de los mismos.

Art. 303.- TASAS POR SERVICIOS NOTARIALES.- Es atribución del Consejo de la Judicatura establecer, modificar o suprimir mediante resolución las tasas por servicio notarial, fijar sus tarifas y regular sus cobros. Igualmente, es atribución de dicho Consejo fijar y actualizar periódicamente, mediante resolución, los mecanismos de remuneración de las notarías y notarios, que serán pagados por los usuarios del servicio. La notaría o notario que cobre valores no establecidos por el Consejo de la Judicatura, comete una falta susceptible de destitución.²⁶(Judicial, 2009)

En cuanto a la agilidad de este nuevo sistema de facturación electrónica y registro de trámites vía online, no es muy rápido ya que los funcionarios públicos se quejan de que el servicio de la página es lento y se cae al

²⁵Judicial, F. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Quito, Ecuador: Registro Oficial 544.

²⁶Judicial, F. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Quito, Ecuador: Registro Oficial 544.

momento de generar las facturas y registro de los actos celebrados, esto genera malestar en los usuarios, ya que de existir un nuevo sistema o procedimiento, este tiene que ser para mejorar el servicio y no para causar malestar en los usuarios.

Art. 304.- MECANISMO DE REMUNERACIÓN.- Le corresponde exclusivamente a la notaría o notario asumir los costos de la administración general de su despacho, su propia remuneración y el cumplimiento de las obligaciones laborales de su personal, por medio de la recaudación directa que por concepto de tasas realiza. En ningún caso el Estado deberá erogar valor alguno por estos conceptos. La notaría o notario sentará razón al margen de la escritura matriz o del documento protocolizado o de la diligencia practicada, del número de la factura emitida por el acto o contrato notarial realizado.²⁷(Judicial, 2009)

2.22.- LEY NOTARIAL.

“**Art. 1.-** La función notarial se rige por esta Ley y por las disposiciones de otras leyes que expresamente se refieran a ella.”²⁸(Decreto Supremo, 2014)

En nuestro país el servicio notarial es indispensable para muchos actos que día a día se presentan en nuestra sociedad, el estado a más de contar en la actualidad como un órgano regulador también cuenta como un cuerpo legal en donde establece las normas, principios, deberes y obligaciones que deben ser implementados al momento de prestar un servicio notarial. Este cuerpo normativo es la ley notarial en donde indica que una de las obligaciones de las notarías y o notarios del Ecuador, será aplicar las tasas fijadas por el Consejo de la Judicatura por concepto de cobro de los servicios.

²⁷ Judicial, F. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Quito, Ecuador: Registro Oficial 544.

²⁸ Decreto Supremo, 1. (2014). Ley Notarial. Ecuador: Registro Oficial 158.

El Ecuador también se ha preocupado de que quienes manejen este tipo de servicios sean personas aptas, preparadas, capaces, para llegar a un asesoramiento jurídico para dar cumplimiento y fe a todos actos legales que incurras en las notarías ya calificadas y aprobadas por el Consejo de la Judicatura.

Si bien es cierto que la ley notarial es el cuerpo legal que regula toda actividad de fe pública está ligada con otros cuerpos legales que también regulan dicha actividad como lo hemos mencionada anteriormente la constitución que es nuestro carta magna que es encargada de regular los derechos y deberes de los ciudadanos, el código orgánico de la función judicial, en la cual otorga poderes y atribuciones a sus diferentes órganos jurisdiccionales encargado de administrar la justicia.

2.23.- LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO.

Art. 58.- Base imponible general.- La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.²⁹(Dirección Nacional Jurídica, 2004)

Este cuerpo legal es el encargado de imponer el tributo que va a percibir el sujeto activo que es el Estado, estos impuestos o tributos recaudados van hacer administrados por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

“Artículo. 16.- Base imponible.- En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos,

²⁹Dirección Nacional Jurídica, D. d. (2004). Ley de Régimen Tributario Interno. Registro oficial 026.

gastos y deducciones, imputables a tales ingresos”.³⁰(Dirección Nacional Jurídica, 2004)

El Servicio de Rentas Internas se encargara de controlar diariamente y receptor los tributos que generen todas las notarías del país por concepto de servicios notariales, en la cual cada acto o contrato realizado va estar regido por la nueva tabla que fue otorgada por el Consejo de la Judicatura, a todos los notarios del territorio ecuatoriano.

Actualmente la facturación o la emisión de comprobantes, los cuales garantizan la prestación de servicios u otras transacciones asignadas con tributo, son realizadas de manera electrónica.

El Consejo de la Judicatura implemento este nuevo mecanismo, para un mayor control en los comprobantes, de los cuales se podrá realizar la verificación de la emisión del comprobante en línea, con la misma validez tributaria como si se hubiera emitido el comprobante físico, también se trata de eliminar la acumulación de archivos físicos los cuales demandan gasto de papelería al emitirlos.

Aparte de tener un control de los comprobantes emitidos y del valor que el Estado va a percibir mensualmente, se va a tener la seguridad que los actos o contratos que emitan los funcionarios, son lícitos.

Reglamento del comprobante de ventas, retención y documentos complementarios;

Art. 1.- Comprobantes de venta.- Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la

³⁰Dirección Nacional Jurídica, D. d. (2004). Ley de Régimen Tributario Interno. Registro oficial 026.

prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos: Facturas; Notas de venta - RISE; Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios.³¹(Jurídica, 2015)

2.24.- LEY DEL ANCIANO.

La ley del Anciano juega un papel importante en nuestro proyecto, ya que las personas de la tercera edad son beneficiarios y deben tener un servicio especial en cuanto a las reformas que existieron en las tasas y tarifas notarial, ellos reciben por parte del estado un trato diferente ya que dentro de los beneficios que le da el estado tienen grandes descuentos en varios servicios públicos.

“Art. 5 Las instituciones del sector público y del privado darán facilidades a los ancianos que deseen participar en actividades sociales, culturales, económicas, deportivas, artísticas y científicas”.³²(Nacional C. , 2006)

Como indica el artículo que antecede los ancianos tendrán un trato especial con el sector público en este caso las notarías, ya que deben recibir de parte de las notarías un servicio en el que ellos sean beneficiados tanto en el tema de los valores a pagar respetando los descuento que manda la ley del servicio notarial.

En el artículo 22 nos indican muchas infracciones en contra del anciano y con relación a nuestro tema de investigación nos acogemos al literal “c) La falta e inoportuna atención por parte de las instituciones públicas o privadas previstas en esta ley”.³³(Nacional C. , 2006)

Una vez más nos indican que el servicio notarial en nuestro país debe ser óptimo de calidad, en la cual permita que los usuarios queden satisfechos

³¹Jurídica, D. N. (2015). Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos. Reforma, Decreto 580., Registro Oficial 448.

³²Nacional, C. (2006). Ley del Anciano. Registro Oficial 806.

³³Nacional, C. (2006). Ley del Anciano. Registro Oficial 806.

por ese servicio. Por esa razón el estado por medio de su órgano regulador velara por que se cumpla este mandato.

2.25.- LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES.

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ley tiene por objeto asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales; así como, aquellos que se derivaren de leyes conexas, con enfoque de género, generacional e intercultural.³⁴(Nacional A. , 2012)

En el Ecuador no se respetaban los derechos y obligaciones que tienen todas las personas sean ecuatorianas o extranjeras con deficiencia mental, física o intelectual, es así que el estado ecuatoriano creo La ley orgánica de Discapacidades en el 2012, con el fin de velar y hacer respetar los derechos de las personas con discapacidades.

Esta ley no solo trata de velar los derechos de las personas con cualquier discapacidad, también se preocupa con el bienestar en cuanto a la salud y economía, ya que en la actualidad gozan de múltiples beneficios que antes no se consideraban, como las rebajas en los pagos de transporte (aéreos, terrestre, marítimos), servicios básicos, compra de vehículos, alimentos, medicinas, educación, ámbito laboral, chequeos médicos, derecho a la facilidad de transitar en la ciudad, transporte público, sin ningún impedimento y sobre todo el beneficio de las tasas o tarifas por servicios notariales, de este último servicio ellos son totalmente exentos del pago.

³⁴Nacional, A. (2012). Ley Orgánica de Discapacidades. Quito: Registro Oficial 796.

Artículo 2.- **Ámbito.**-Esta Ley ampara a las personas con discapacidad ecuatorianas o extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano; así como, a las y los ecuatorianos en el exterior; sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, su cónyuge, pareja en unión de hecho y/o representante legal y las personas jurídicas públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, dedicadas a la atención, protección y cuidado de las personas con discapacidad.³⁵(Nacional A. , 2012)

2.25.1 ¿Quiénes son las personas discapacitadas?

La ley de discapacidad en su artículo 6 indica que

Es considerado una persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa, para ejercer una o más actividades, esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el reglamento.³⁶(Nacional A. , 2012)

En vista que es un grupo vulnerable en nuestro país el estado ha tomado ciertas precauciones con relación a las tasas y tarifas notariales, exceptuándolas del pago de las mismas, esta disposición lo establece en el artículo 77 de la presente ley que indica lo siguiente:

“Las personas con discapacidad se encuentran exentas del pago de las tasas y/o tarifas por servicios notariales, consulares y de registro civil,

³⁵Nacional, A. (2012). Ley Orgánica de Discapacidades. Quito: Registro Oficial 796.

³⁶Nacional, A. (2012). Ley Orgánica de Discapacidades. Quito: Registro Oficial 796.

identificación y cedulaación, así como por la obtención de su pasaporte³⁷.(Nacional A. , 2012).

Basándonos en las disposiciones de esta ley, es obligación de las notarías prestar el servicio notarial, a este tipo de usuarios, tal como dispone la ley, respetando y dándole la debida información para que sus derechos sean venerados y dar cumplimiento a lo que exige la ordenanza.

Cabe mencionar que la falta de uso de este beneficio, es el desconocimiento que tiene el usuario y que las notarías no lo dan a conocer.

Una de las propuestas de nuestro proyecto es el servicio de información personalizada, y más aun a este grupo vulnerable que la constitución de la República lo protege.

También el acondicionamiento en la infraestructura de cada notaría, estas tienen que contar, con la facilidad de acceso al establecimiento para personas con discapacidad.

³⁷Nacional, A. (2012). Ley Orgánica de Discapacidades. Quito: Registro Oficial 796.

CAPÍTULO III

TIPO DE INVESTIGACIÓN.

3.1.- METODOLOGÍA CUANTITATIVA.

Nuestra investigación de tesis está basada en el número de personas que asisten mensualmente a una notaría pública, la cual refleja la cantidad de los trámites realizados que constan en el libro o protocolo del notario y las personas que asisten solo por consultas. Se realizara en cuatro notarías públicas de esta ciudad de Guayaquil y con similar demanda de usuario y tramites.

NOTARIAS	USUARIOS TRAMITES REALIZADOS	CONSULTAS
SEGUNDA	502	70
VEINTITRES	505	80
VEINTISEIS	505	90
TREINTA Y SIETE	508	90
TOTAL USUARIOS	2020	330
TOTAL USUARIOS DE UN MES		2350

“La principal función de la metodología es facilitar la tarea de desarrollo de una investigación y estructura, que además de ser clara debe de ser objetiva”³⁸(Bernal, 2006)

3.2.- METODOLOGÍA DE CIENCIAS SOCIALES.

La investigación de nuestra tesis está basada en las estrategias que el estado y los entes reguladores aplican según la evolución social y jurídica, los cuales los estamos demostrando con la confección de encuestas, análisis de entrevistas y estadística.

³⁸Bernal, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación segunda edición*. Mexico: Person educación.

La especialización de las diversas ramas de la ciencia y de la técnica hacen del ser humano actual un individuo capaz de manejar gran cantidad de datos y teorías, pero muchas veces sin criterio frente a sí mismo y a los demás.³⁹ (Bernal, 2006)

Tiene por objetivo estudiar y explicar verazmente los hechos sociales de la comunidad ecuatoriana y su evolución en los cambios realizados a la notaría y al ente regulador.

El ser humano actual alberga sentimientos contradictorios. Por una parte, los de grandeza y prepotencia, gracias al desarrollo científico y tecnológico y por otra, los de desesperación e impotencia por sus propios límites y posibilidades de autodestrucción. El mundo moderno exige respuestas inmediatas y continuas, que logren que el ser humano se enfrente consigo mismo y con sus valores.⁴⁰ (Bernal, 2006)

Lo comprobaremos mediante encuestas realizadas a la población en general, tanto en las universidades, padres de familia, profesores, personas con trabajos regulares etc., ya que cada ciudadano a lo largo de su vida siempre va acudir a estos organismos.

3.3.- METODOLOGÍA DEL CONOCIMIENTO

El conocimiento de información almacenada mediante la experiencia de los notarios y abogados visitados y entrevistados. Nos da el aprendizaje de lo expuesto en nuestro desarrollo de tesis.

³⁹ Bernal, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación segunda edición*. Mexico: Person educación.

⁴⁰ Bernal, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación segunda edición*. Mexico: Person educación.

El conocer es su pleno sentido, culmina en el juicio que afirma o niega una proposición objetiva. Saber acerca de los objetivos que nos rodean de nosotros mismos. La teoría del conocimiento aborda el problema del conocimiento a través de dos aspectos centrales, el general y el especial.⁴¹(Baena Paz, 2003)

Con dicha información queremos dar a conocer el cambio y su evolución, en los nuevos valores y tramites que se realizan en las notarías, con sus respectivos precios de todos los actos públicos que se ejecutan en esta institución. Para que todo ciudadano pueda acceder a más información explicita, acorde a las necesidades al trámite que va a realizar con el notario.

3.4.- METODOLOGÍA DOCUMENTAL O HISTÓRICA.

“Se basa en el análisis de datos obtenidos de diferentes fuentes de información, material y físicos, los cuales son; Libros, leyes, tratados conferencias transcritas”

“Es un procedimiento de investigación y esclarecimiento de los fenómenos culturales que consiste en establecer la semejanza de dichos fenómenos, infiriendo una conclusión acerca de su parentesco genético, es decir, de su origen común.”⁴²(Bernal, 2006)

Nuestro proyecto de investigación está basado al conocimiento de las distintas etapas Históricas del Ecuador, conociendo la evolución y desarrollo del ente regulador, sus cambios y avance de la historia notarial, ya que se

⁴¹Baena Paz, G. (2003). *Metodología de la Investigación*, . México: Cuarta impresión.

⁴²Bernal, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación segunda edición*. Mexico: Person educación.

hace necesario revelar dichos antecedentes sociales, desde sus inicios hasta la actualidad y su transición positiva se deberá a como la sociedad vaya acoplándose a los cambios.

3.5.- MÉTODO ANALÍTICO

“Este método es un proceso cognoscitivo, que consiste en descomponer un objeto de estudio separando cada una de las partes del todo para estudiarlas en forma individual.”⁴³(Bernal, 2006)

En nuestro análisis de tesis estamos realizando encuestas a varias personas con diferentes estatus sociales, políticos, religiosos, étnicos etc., para analizar el conocimiento global e individual que tiene la sociedad con respecto a los documentos públicos, sus valores, sus tiempos, y su peso jurídico, que implica realizar estos documentos.

3.6.- MÉTODO EXPLICATIVO O CAUSAL.

Así como se afirma que la investigación descriptiva es el nivel básico de la investigación científica, la investigación explicativa o casual es, para muchos expertos, el ideal y nivel culmen de la investigación no experimental, el modelo de investigación “no experimental” por antonomasia.⁴⁴ (Bernal, 2006)

“La investigación explicativa tiene como fundamento la prueba de hipótesis y busca que las conclusiones lleven a la formulación o el contraste de leyes o principios científicos.”⁴⁵ (Bernal, 2006)

⁴³ Bernal, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación segunda edición*. Mexico: Person educación.

⁴⁴ Bernal, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación segunda edición*. Mexico: Person educación.

⁴⁵ Bernal, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación segunda edición*. Mexico: Person educación.

En nuestro trabajo se muestra la preocupación de la falta de información, se está básica o más explícita de los tramites y valores de los documentos públicos, por eso el objetivo es conocer por que suceden ciertos hechos o transformaciones, y darlos a conocer a toda la población.

Este es el tipo de averiguación que profundiza nuestro conocimiento de la realidad social, en los temas de documentos públicos, porque nos explica la razón y el porqué de las cosas.

Nosotros queremos demostrar con folletos que los trámites notariales pueden realizarse de una manera ágil sin contratiempos, cuando el usuario tiene acceso a la información. Es decir que en cada Notaría debería existir una persona dedicada a dar una mayor información sobre los precios, los documentos el trámite a seguir según las necesidades que manifieste el usuario.

3.7.- MÉTODO CIENTÍFICO.

El método científico se entiende como el conjunto de postulados, reglas y normas para el estudio y la solución de los problemas de la investigación, que son institucionalizados por la denominada comunidad científica reconocida. Es decir es el conjunto de aspectos operativos y académicos.⁴⁶ (Bernal, 2006)

En nuestro tema de tesis hemos aplicado varias leyes y normativas jurídicas para el desarrollo de nuestra exploración notarial, ya que es la suma de procedimientos lógicos en el área notarial enfocados en nuestra sociedad y las causas que nos ha llevado hacia este crecimiento

⁴⁶ Bernal, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación segunda edición*. Mexico: Person educación.

legislativo, para el conocimiento e interpretación de sus fuentes y la estructura de nuestros textos positivos y técnicos.

3.8.- TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

3.8.1.-La Encuesta.

“Es una de las técnicas de recolección de información más usada, a pesar de que cada vez pierde mayor credibilidad por el sesgo de las personas encuestadas”.(Bernal, 2006). “Las encuestas se fundamentan en un cuestionario o conjunto de preguntas que se preparan con el propósito de obtener información de las personas.”⁴⁷ (Bernal, 2006)

Nosotros hemos recopilado la información mediante un pliego de preguntas, presentadas a los usuarios de notaría, estudiantes, y personas comunes. Con una introducción simple y clara que hemos adjuntado al pliego de preguntas.

Con esta técnica o método observamos que siempre existe una falta de información, que ocasiona malas interpretaciones con los usuarios y los tramites que realizan.

3.8.2.- La Entrevista.

Es una técnica orientada a establecer contacto directo con las personas que se consideren fuente de información. A diferencia de la encuesta, que se ciñe a un cuestionario, la entrevista, si bien puede

⁴⁷ Bernal, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación segunda edición*. Mexico: Person educación.

soportarse en un cuestionario muy flexible, tiene como propósito obtener información más espontánea y abierta. Durante la misma, puede profundizarse la información de interés para el estudio.⁴⁸(Bernal, 2006)

Nosotros hemos captado la información directa de varios abogados en libre ejercicio, para que con su experiencia nos guie a un mejor análisis de la evolución de las tablas asignadas a los tramites públicos que se realizan en las notarías.

Con su experiencia y su amplio entendimiento de la evolución legislativa, podemos ser más precisos con el estudio de esta transformación estructural.

Y darnos cuenta que tenemos que seguir evolucionando, para no caer en el mal manejo de las tasas, ya que por la falta de información la sociedad se reprime y repudia los valores asignados y los cambios aplicados.

3.8.3.- La Estadística.

“La investigación social recurre a los métodos de estadísticas descriptiva. Para las ciencias sociales, la estadística constituye una disciplina, la cual, según sean las investigaciones, puede ser absolutamente indispensable o perfectamente superflua.”⁴⁹(Baena Paz, 2003)

Con las estadísticas obtenidas de las encuestas, tenemos la sumatoria y el detalle de todas las preguntas realizadas. Lo hemos detallado y explicado en diagramas, en la cual nos podemos dar cuenta que hay mayor índice de desconocimiento de los trámites a seguir en una notaría, de los precios de cada trámite y las ubicaciones de estas instituciones públicas que brinda este servicio.

⁴⁸Bernal, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación segunda edición*. Mexico: Person educación.

⁴⁹Baena Paz, G. (2003). *Metodología de la Investigación*, . México: Cuarta impresión.,

3.9.- POBLACIÓN Y MUESTRA.

3.9.1.- Población.

“Es el estudio de la población total de un fenómeno dado: un país, una fábrica, una escuela o un partido político.”⁵⁰

La población que consideraremos en nuestro proyecto de tesis, para el desarrollo de las encuestas serán en la ciudad de Guayaquil respecto a los usuarios de 4 notarias y sus opiniones van hacer valoradas estadísticamente.

3.9.2.- Muestra.

“Representa una parte de la población objeto de estudio. De allí es importante asegurarse que los elementos de la muestra sean lo suficientemente representativos de la población que permitan hacer generalizaciones.”⁵¹ (Castro Márquez , 2003)

Nuestra encuesta se llevó a cabo en 4 notarias de la ciudad de Guayaquil, a los usuarios que visitan dichas instituciones, de los cuales tenían entre 23 años a 60 años promedio.

Todos los que participaron de esta encuesta fueron escogidos en la notaria sin ninguna distinción social, económica o religiosa.

⁵⁰ Baena Paz, G. (2003). *Metodología de la Investigación*, . México: Cuarta impresión.

⁵¹ Castro Márquez, Fernando (2003). *El proyecto de investigación y su esquema de elaboración*. (2ª.ed.). Editorial Uyapar.

Se midió el tipo de conocimiento que tiene la ciudadanía sobre las notarías públicas. Dichas muestras van hacer calculadas aplicando fórmula detallada de la siguiente manera: con el 95% de confiabilidad y con un margen de error del 0.05%.

POBLACIÓN =	2350= 95% =2232,5
ERROR =	0,05

$$N = \frac{Z^2 * N * P * Q}{((e^2(N - 1)) + (Z^2 * P * Q))}$$

$$n = \frac{4984,05 * (420)(0,25)}{(0,0025)(419) + ((4984,05)(0,25))}$$

$$n = \frac{4984,05 * 105}{1,04475 + 1,24601}$$

$$n = \frac{523325,25}{2293,51}$$

$$n = 228$$

Tabla 8. FORMULA MUESTRA

3.10.- REVISIÓN, ANALISIS Y ESTADÍSTICAS DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS.

1.- ¿Está usted de acuerdo con el servicio que ofrecen las Notarías Públicas?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	136	60%
Parcialmente de acuerdo	2	1%
Indiferente	58	25%
Parcialmente en desacuerdo	22	10%
Totalmente en desacuerdo	10	4%
	228	100%

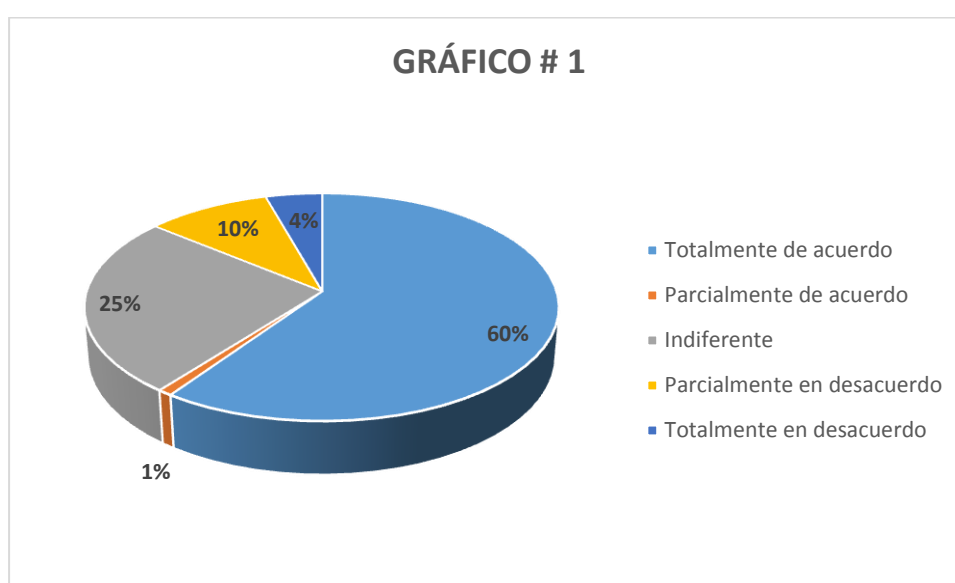


Ilustración 5. ENCUESTA/PREGUNTA 1

Fuente: Encuestas.

Investigadores: Kathiusca Oña y Adriana Reyes.

Análisis: La mayoría de las personas están de acuerdo con los trámites que se pueden realizar en una notaría, pero existe un porcentaje alto que les es indiferente porque no conocen a ciencia cierta qué trámites realizan en estas instituciones públicas.

2.- ¿Está usted de acuerdo, que las instalaciones de las notarías Públicas se encuentren dispersas en la ciudad que vive?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	121	53%
Parcialmente de acuerdo	66	29%
Indiferente	25	11%
Parcialmente en desacuerdo	10	4%
Totalmente en desacuerdo	6	3%
	228	100%

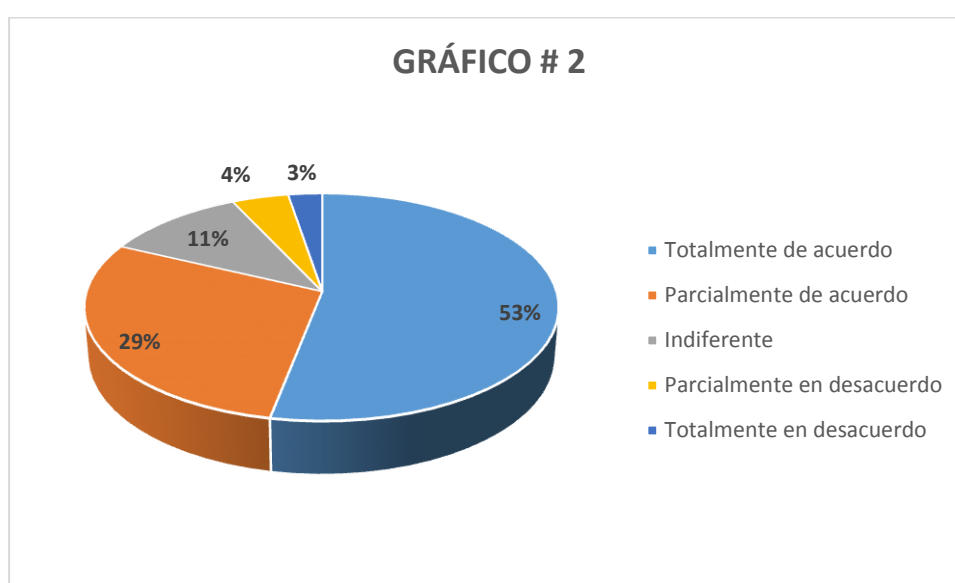


Ilustración 6 ENCUESTA/PREGUNTA 2

Fuente: Encuestas.

Investigadores: Kathiusca Oña y Adriana Reyes.

Análisis: El porcentaje mayor nos refleja que están de acuerdo que las notarías estén situadas en diferentes partes de la ciudad, para que exista libre albedrío al momento de escoger la notaría.

3.- ¿Está usted de acuerdo con el procedimiento de los trámites que llevan las notarías públicas?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	111	49%
Parcialmente de acuerdo	66	29%
Indiferente	15	7%
Parcialmente en desacuerdo	28	12%
Totalmente en desacuerdo	8	4%
	228	100%

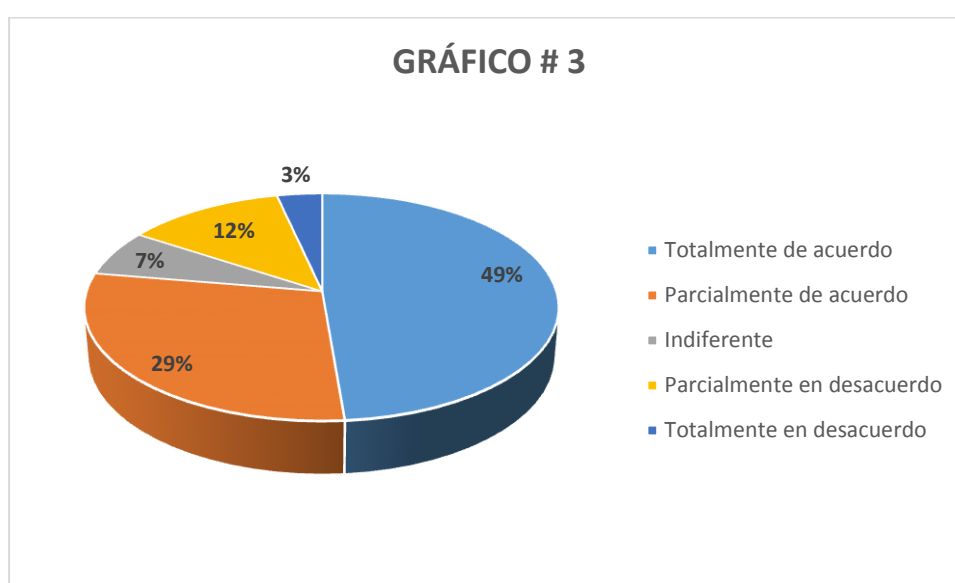


Ilustración 7. ENCUESTA/PREGUNTA 3

Fuente: Encuestas.

Investigadores: Kathiusca Oña y Adriana Reyes.

Análisis: El porcentaje mayor nos indica que ellos están de acuerdo con el procedimiento a seguir, pero que estos sean ágiles y profesionales.

4.- ¿En la notaría pública le ofrecieron la información requerida por usted, de acuerdo al trámite a realizar?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	24	11%
Parcialmente de acuerdo	56	25%
Indiferente	14	6%
Parcialmente en desacuerdo	19	8%
Totalmente en desacuerdo	115	50%
	228	100%

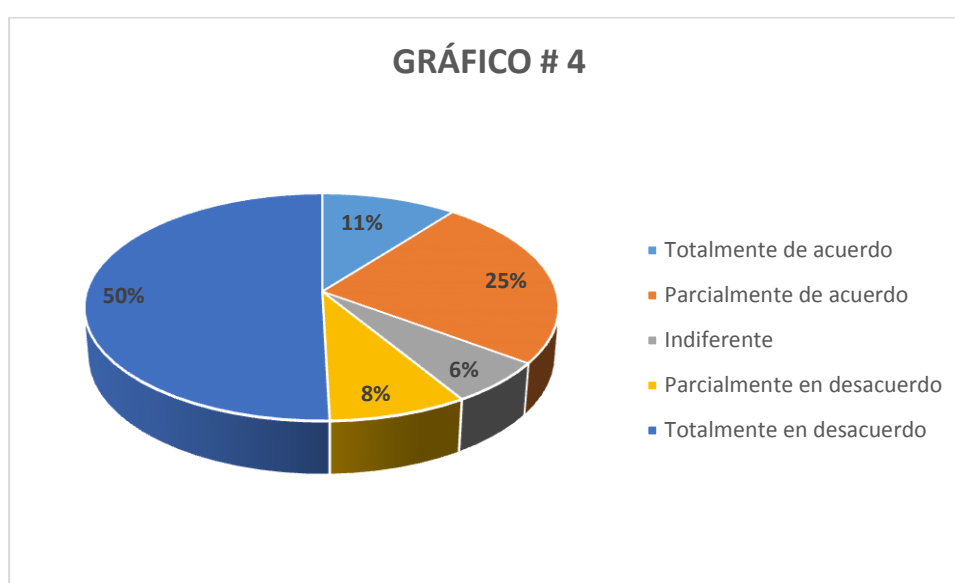


Ilustración 8. ENCUESTA/PREGUNTA 4

Fuente: Encuestas.

Investigadores: Kathiusca Oña y Adriana Reyes.

Análisis: Según las encuestas tomadas, la mayoría de las personas están en desacuerdo e inconformes con la información dada, acerca de los trámites que se realizan en la notaría.

5.- ¿Estaría usted de acuerdo que en las Notarías Públicas, exista un punto de información, para guiar a los usuarios?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	160	70%
Parcialmente de acuerdo	66	29%
Indiferente	0	0%
Parcialmente en desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	2	1%
	228	100%

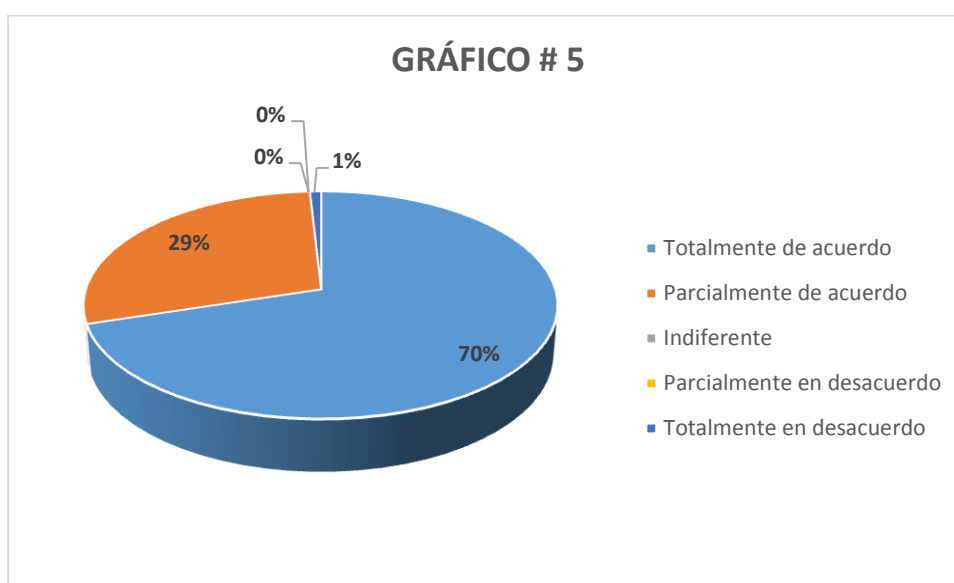


Ilustración 9. ENCUESTA/PREGUNTA 5

Fuente: Encuestas.

Investigadores: Kathiusca Oña y Adriana Reyes.

Análisis: EL 70 % de las personas encuestadas están totalmente de acuerdo con el punto de información, ya que los guiaría en los trámites que quieren desempeñar en la notaría.

6.- ¿Estaría usted de acuerdo que el punto de información sea dirigido por un Abogado, aparte del Notario?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	175	77%
Parcialmente de acuerdo	51	22%
Indiferente	0	0%
Parcialmente en desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	2	1%
	228	100%

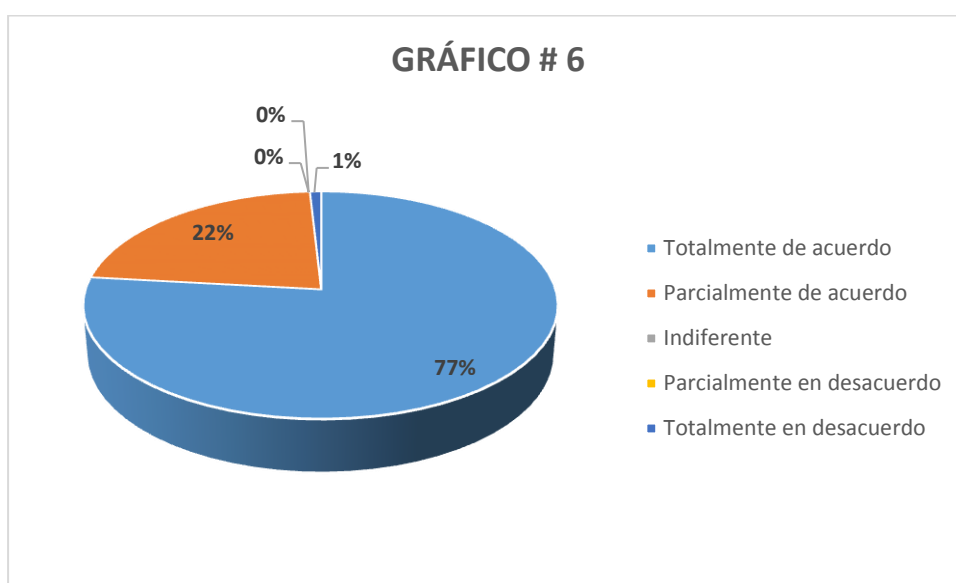


Ilustración 10. ENCUESTA/PREGUNTA 6

Fuente: Encuestas.

Investigadores: Kathiusca Oña y Adriana Reyes.

Análisis: EL 77% de las personas encuestadas están de acuerdo que sea un profesional del derecho, ya que el abogado tiene mejor entendimiento en las leyes y procedimientos generales que se pueden realizar en una notaría, a su vez poder explicar al usuario estos procedimientos.

7.- ¿Está usted de acuerdo que la información dada al usuario, incluya valores de cada trámite?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	181	79%
Parcialmente de acuerdo	47	21%
Indiferente	0	0%
Parcialmente en desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
	228	100%

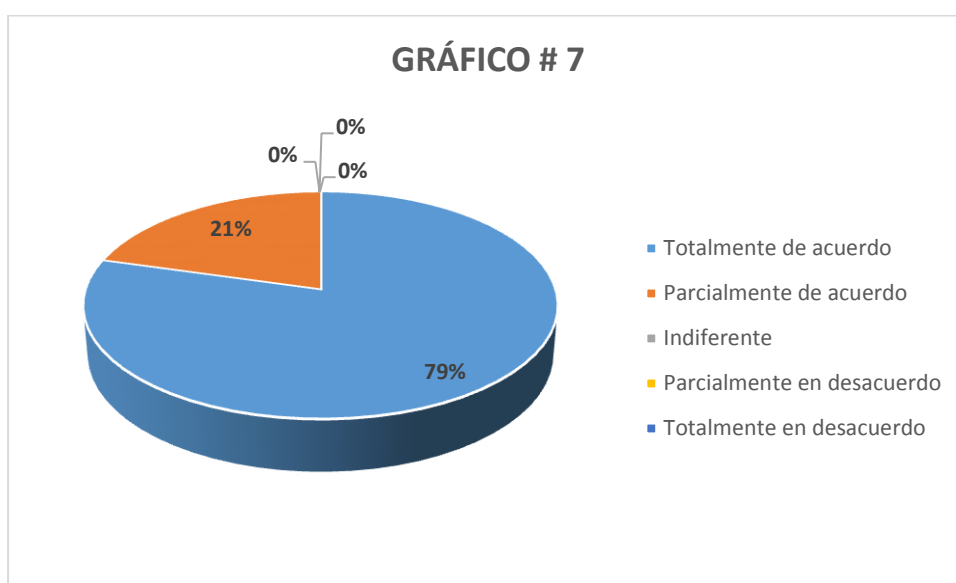


Ilustración 11. ENCUESTA/PREGUNTA 7

Fuente: Encuestas.

Investigadores: Kathiusca Oña y Adriana Reyes.

Análisis: Según encuestadas tomadas el 79% de las personas están totalmente de acuerdo en que les informen el valor exacto del trámite a realizar.

8.- ¿Está usted de acuerdo con el nuevo reglamento del sistema notarial emitido por el Consejo de la Judicatura?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	65	29%
Parcialmente de acuerdo	68	30%
Indiferente	28	12%
Parcialmente en desacuerdo	39	17%
Totalmente en desacuerdo	28	12%
	228	100%

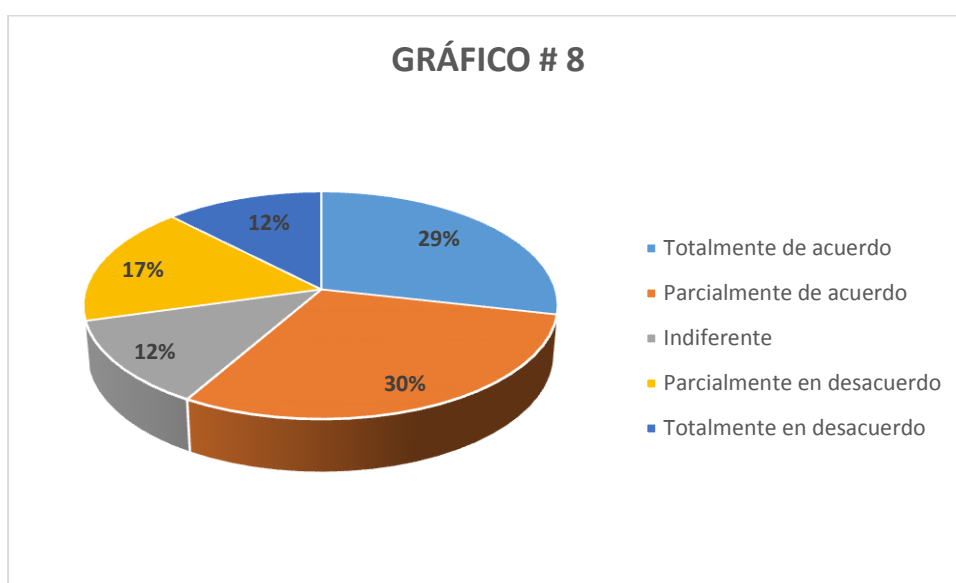


Ilustración 12. ENCUESTA/PREGUNTA 8

Fuente: Encuestas.

Investigadores: Kathiusca Oña y Adriana Reyes.

Análisis: Según encuesta realizada las personas tienen muchas opiniones diferentes, ya que un 65% está de acuerdo y conoce la nueva reforma, pero existen conflictos en los comentarios dados por los encuestados.

9.- ¿Está usted de acuerdo que la tabla de valores de los tramites se exhiban en las notarías?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	143	63%
Parcialmente de acuerdo	49	21%
Indiferente	27	12%
Parcialmente en desacuerdo	6	3%
Totalmente en desacuerdo	3	1%
	228	100%

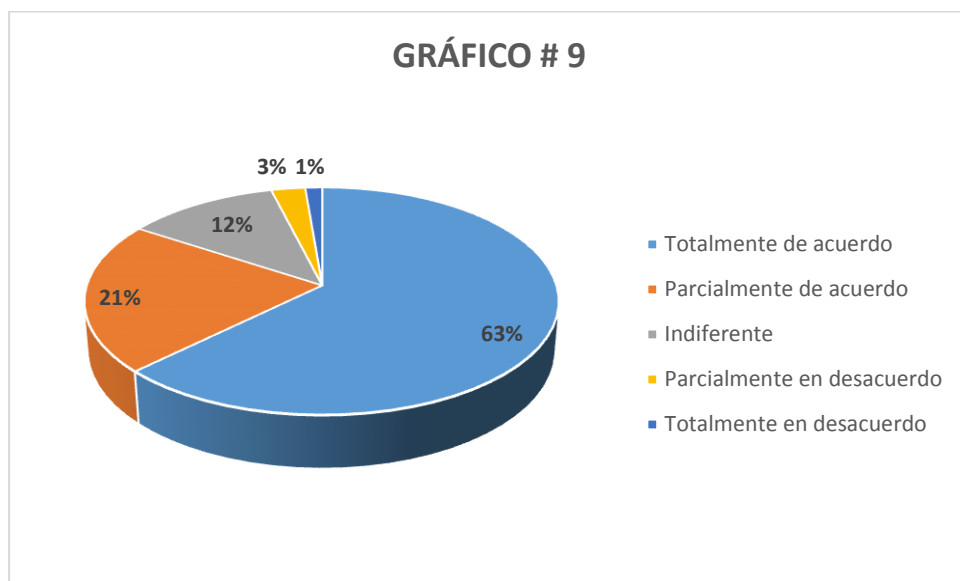


Ilustración 13. ENCUESTA/PREGUNTA 9

Fuente: Encuestas.

Investigadores: Kathiusca Oña y Adriana Reyes.

Análisis: Están totalmente de acuerdo que las tablas de los valores se exhiban en cada notaría, así ellos pueden conocer cuánto le tienen que cobrar por el trámite realizado.

10.- ¿Está usted de acuerdo con los valores de cada trámite, que se manejan en la Notaría?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	98	43%
Parcialmente de acuerdo	46	20%
Indiferente	49	21%
Parcialmente en desacuerdo	33	14%
Totalmente en desacuerdo	2	1%
	228	100%

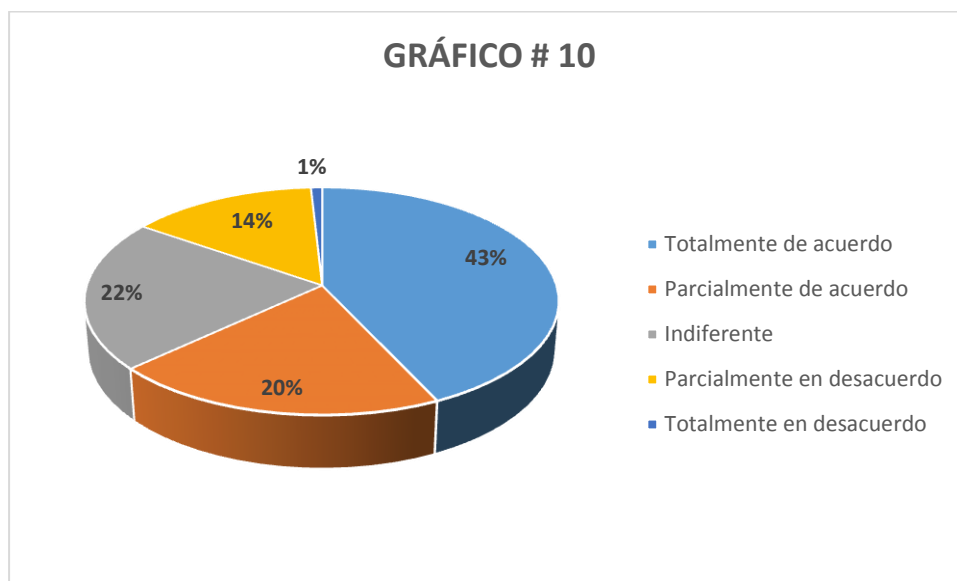


Ilustración 14. ENCUESTA/PREGUNTA 10

Fuente: Encuestas.

Investigadores: Kathiusca Oña y Adriana Reyes.

Análisis: Los porcentajes son muy divididos ya que el 43% de las personas manifiestan que están de acuerdo porque son valores justos, en cambio existe un porcentaje del 20% que manifiesta que ciertos documentos los valores están muy elevados.

11.- ¿Está usted de acuerdo que el usuario exija factura por el tramite realizado en la notaría?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	164	72%
Parcialmente de acuerdo	64	28%
Indiferente	0	0%
Parcialmente en desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
	228	100%

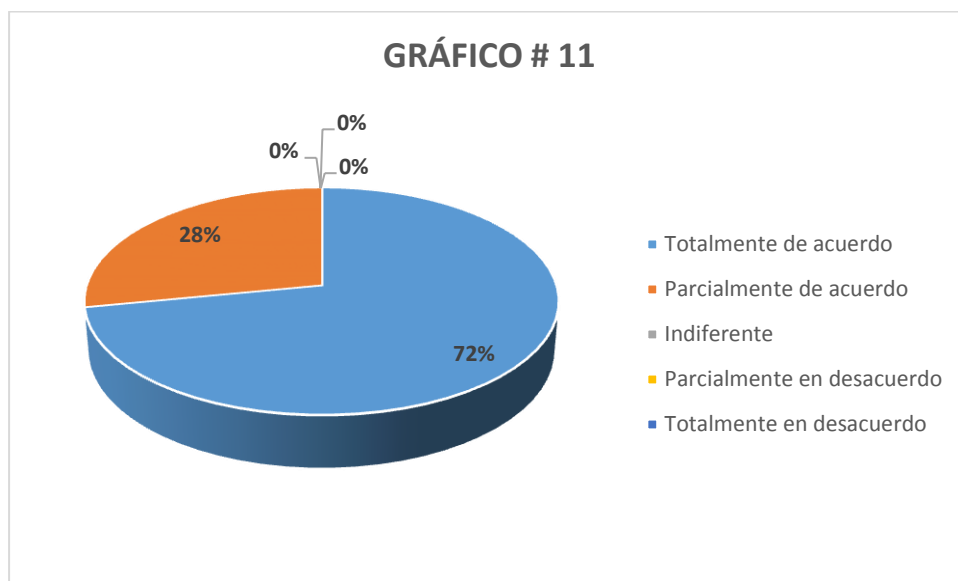


Ilustración 15. ENCUESTA/PREGUNTA 11

Fuente: Encuestas.

Investigadores: Kathiusca Oña y Adriana Reyes.

Análisis: Existen un alto porcentaje que nos indica que las facturas deben de ser exigidas por el usuario ya que es un respaldo adicional en el cual indica que cancelo cierto valor por el trámite realizado en la notaría.

12.- ¿Está usted de acuerdo que la factura emitida por el trámite realizado sea enviada y manejada por medio electrónico?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	49	21%
Parcialmente de acuerdo	65	29%
Indiferente	40	18%
Parcialmente en desacuerdo	39	17%
Totalmente en desacuerdo	35	15%
	228	100%

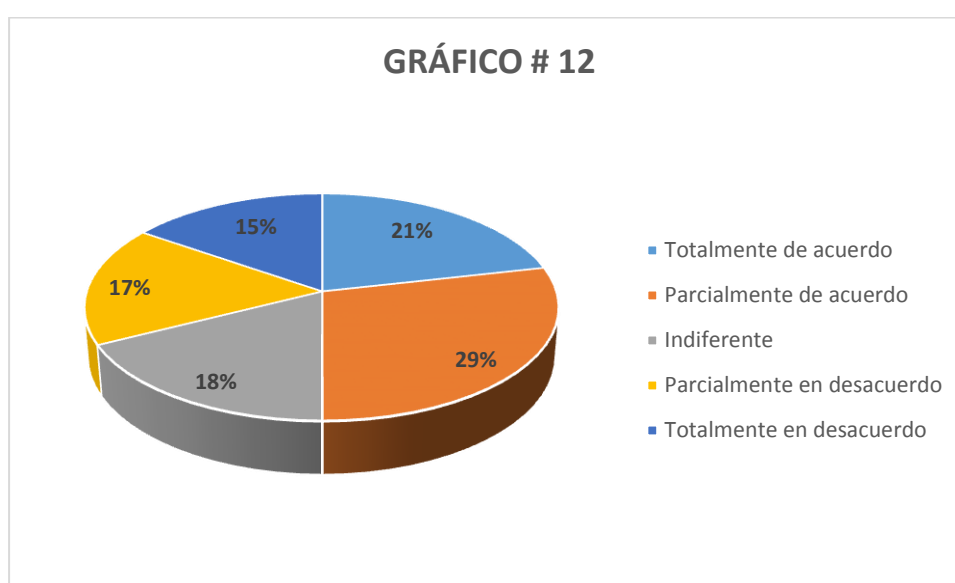


Ilustración 16. ENCUESTA/PREGUNTA 12

Fuente: Encuestas.

Investigadores: Kathiusca Oña y Adriana Reyes.

Análisis: El porcentaje mayor nos indica que está parcialmente de acuerdo ya que no todas las personas tienen correos electrónicos, pero que es una innovadora opción.

13.- ¿Está usted de acuerdo, que el cambio implementado por el Consejo de la Judicatura en el procedimiento de los trámites que llevan las notarías, es positivo?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	125	55%
Parcialmente de acuerdo	46	20%
Indiferente	24	11%
Parcialmente en desacuerdo	12	5%
Totalmente en desacuerdo	21	9%
	228	100%

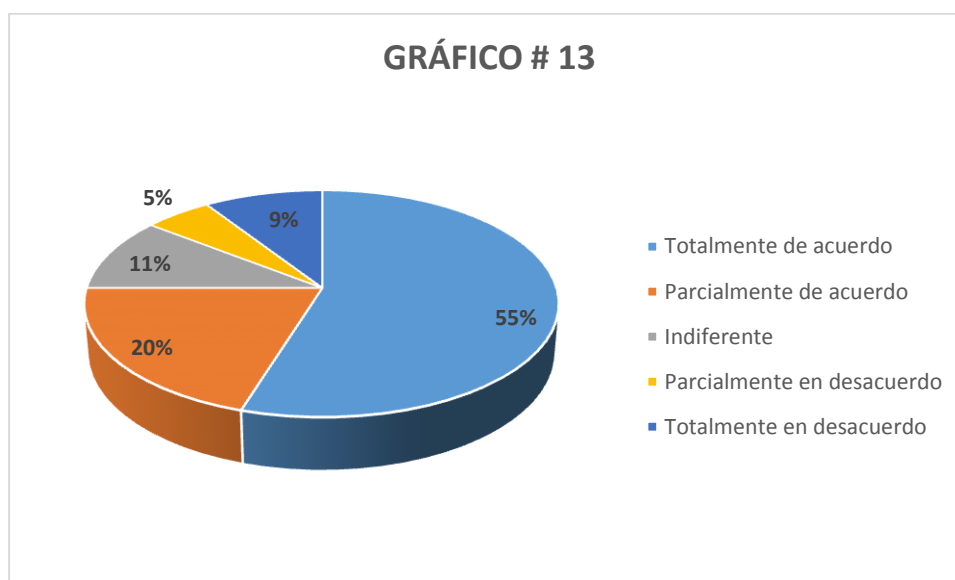


Ilustración 17. ENCUESTA/PREGUNTA 13

Fuente: Encuestas.

Investigadores: Kathiusca Oña y Adriana Reyes.

Análisis: El mayor porcentaje está en total acuerdo, ya que manifiestan que así se podrá llevar un mejor control en los trámites realizados.

14.- ¿Que trámite ha realizado en la Notaría?

	Frecuencia	Porcentaje
Declaración Juramentada	8	4%
Reconocimiento de firmas	16	7%
Escritura Pública	68	30%
Promesa de compraventa	49	21%
Divorcio de mutuo consentimiento	4	2%
Testamento	2	1%
Poder Especial	34	15%
Posesión efectiva	2	1%
Compra /Venta de vehículo	16	7%
Otros.	29	13%
	228	100%

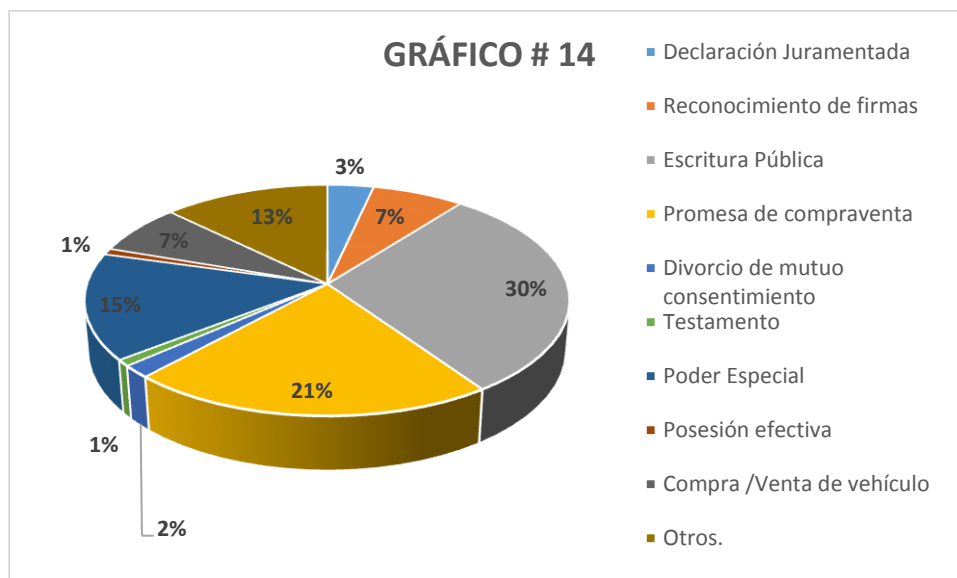


Ilustración 18. ENCUESTA/PREGUNTA 14

Fuente: Encuestas.

Investigadores: Kathiusca Oña y Adriana Reyes.

Análisis: La población tiene un desconocimiento muy amplio en los trámites, actos y contratos que se realizan en la notaría, ya que manifestaron que solo servía para ciertos trámites, como escrituras de compraventa, promesas, etc.

15.- ¿Está usted de acuerdo que en las Notarías Públicas deberían atender al usuario de una manera rápida y profesional?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	194	85%
Parcialmente de acuerdo	26	11%
Indiferente	8	4%
Parcialmente en desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
	228	100%

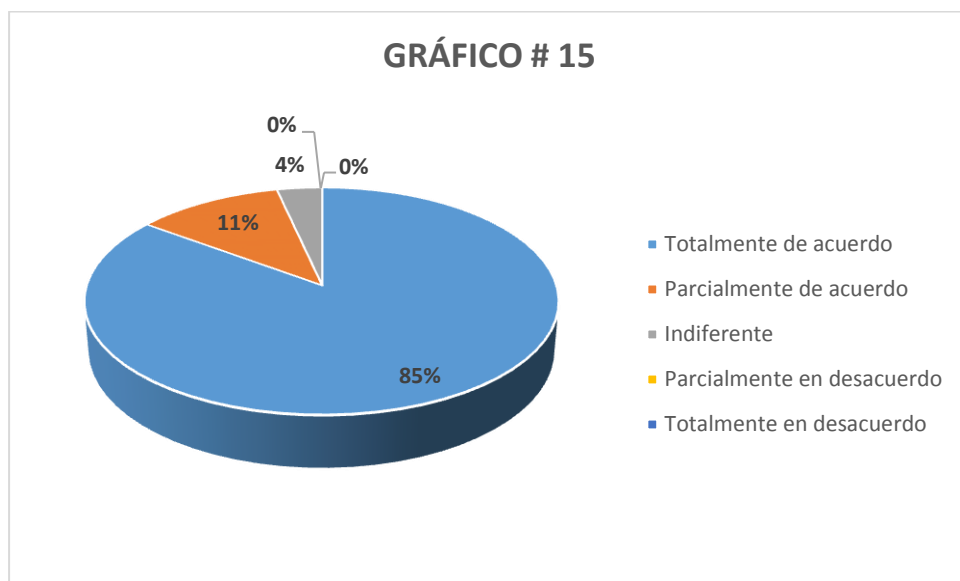


Ilustración 19. ENCUESTA/PREGUNTA15

Fuente: Encuestas.

Investigadores: Kathiusca Oña y Adriana Reyes.

Análisis: Las personas están totalmente de acuerdo que en las notarías, los trámites sean ágiles, y que el trato al cliente sea totalmente profesional.

3.11.- ENTREVISTAS REALIZADAS, ANALISIS.

Se realizó la entrevista a 6 Abogados en libre ejercicio, para tratar de verificar y evidenciar desde el punto de vista profesional como han comprobado los cambios en las reformas tanto en las tasas como en el ámbito de las notarías y como ellos siendo profesionales del derecho visualizan estos cambios.

Entrevistado 1

Nombre del entrevistado: Ab. José Enrique Barek Alba

Entrevistado 2

Nombre del entrevistado: Ab. Miriam Andrea Chele Ávila

Entrevistado 3

Nombre del entrevistado: Ab. Kathleen Rangel Rivera

Entrevistado 4

Nombre del entrevistado: Ab. Pamela Reinoso Iriarte

Entrevistado 5

Nombre del entrevistado: Ab. Mariuxi Martillo Loor

Entrevistado 6

Nombre del entrevistado: Ab. Christian García Jara

- 1) ¿Usted está de acuerdo con la fijación de las nuevas tasas notariales?
¿Por qué?
- 2) ¿Cuáles cree usted que son los puntos positivos con la aplicación de las nuevas reforma de la ley notarial?
- 3) ¿Cuáles cree usted que son los puntos negativos con la aplicación de las nuevas reforma de la ley notarial?
- 4) ¿Está de acuerdo con el mecanismo que ha adoptado el Estado para su control?
- 5) ¿Cree usted como abogado, que con estos cambios los trámites a realizar están llevando un mejor control y son trámites más seguros?

- 6) ¿Qué diferencia usted ve marcada en cuanto a la forma como se llevaban los trámites en las notarías en lo anterior y en la actualidad?
- 7) ¿Cómo usted cree que ha mejorado las notarías en sus funciones?

- 8) ¿Quién cree que es el más beneficiado con los cambios que existe hoy en día en las notarías?
- 9) ¿Usted está de acuerdo que en las notarías existan punto de información?
- 10) ¿Usted cree que el punto de información debe ser manejado por un Abogado?

Respuesta de la pregunta 1

Entrevista 1

Estoy totalmente de acuerdo, porque de esa manera va haber equidad en el cobro de los trámites que el funcionario denominado notario va a recaudar por sus servicios.

Entrevista 2

Sí, me pare bien, siempre que todas las notarías la respeten.

Entrevista 3

Las tasas son impuestos que van directamente al estado, siempre que esto sean bien manejados.

Entrevista 4

Si, de ésta manera se evita la especulación en precios de los tramites que los pueden realizar por igual todas las notarías.

Entrevista 5

Sí estoy de acuerdo, porqué se unifican los valores de cada trámite en todas las notarías y ya no hay la necesidad de buscar que notaría cobre menos por el trámite.

Entrevista 6

Completamente de acuerdo, para que todos los valores que se cancelen por los trámites a realizar sean iguales en todas las notarías, ya fijando las tasas que son las que van al estado.

Conclusión.-

Al realizar la entrevista pudimos evidenciar que todos los abogados entrevistados estuvieron de acuerdo con la fijación de las nuevas tasas, para así poder ellos manejar hasta con sus clientes el tema de valores por los trámites a realizar en la notaría.

Respuesta de la pregunta 2

Entrevista 1

Para mí, como abogado son: La equidad, seriedad y los bajos costos.

Entrevista 2

No creo que existan cambios ni positivos ni negativos a la vista.

Entrevista 3

Lo positivo es que se lleva ahora un mejor control de los documentos, hasta la infraestructura ha cambiado, ya que la mayoría de notarías eran un completo desastre, a nivel de servicio.

Entrevista 4

Se evita un enriquecimiento desmedido ya que ahora al ser regulados por el Consejo de la Judicatura, el servicio notarial que es un servicio público se ofrece en igualdad de condiciones a los usuarios. Además que se organiza de mejor manera los costos de cada servicio.

Entrevista 5

Una mejor organización en los trámites, y en los valores a cobrar.

Entrevista 6

Creo que los abogados hemos salido beneficiados con estos cambios ya que ahora existe un control en cuanto a los pagos de los trámites, ya que fijando tasas deben respetar los precios.

Conclusión.-

Lo positivo fue muy bien destacado, ya que la seguridad que se debe brindar ahora por cada trámite a realizar es muy bien visto por los profesionales del derecho.

Respuesta de la pregunta 3

Entrevista 1

El punto negativo y fundamental, ya que no estoy de acuerdo; Es que el 51% de los ingresos notariales, estén destinados al estado, porque si bien es cierto el estado debe de recibir algún tipo de porcentaje, antes se lo destinaban por medio del impuesto de la renta y el impuesto al valor agregado (IVA), el cual iba directamente al estado, sin embargo ahora con la imposición del 51%, le deja al notario casi nada, para el pago de sueldos, servicios básicos, suministros de oficina, equipos de computación y demás; por ende no le deja ningún tipo de beneficio o ganancia, no quiero decir que esta ganancia sea extrema, pero si, ganancia neta para el notario.

En estos momentos no es negocio ser notario, debe de regirse sí, un impuesto adicional, pero no el 51%, ya que me parece un robo o delinquir con guante blanco, para mi criterio muy personal.

Entrevista 2

No creo que existan cambios ni positivos ni negativos a la vista.

Entrevista 3

Hay varios puntos negativos, no hay la debida información,

Entrevista 4

La evaluación anual que se realiza. Los servicios notariales son procesos tan delicados que deberían tener otro tipo de revisión y auditorías respecto al plazo, es decir las revisión de deberían ser de manera trimestral. De esta manera en un corto plazo se pueden detectar irregularidades y tomar las medidas necesarias.

Entrevista 5

Lo negativo es el porcentaje excesivo que se lleva el estado por cada trámite y el sistema implementado que es lento.

Entrevista 6

El proceso va de la mano con las personas que están llevando esto tramites ósea los notarios, yo no veo nada negativo al contrario este tipo de instituciones deben tener control y deben estar siendo siempre vigiladas.

Conclusión.-

El punto negativo visto por los abogados es basado más por el valor que se lleva el estado, en todo trámite que se realiza en las notarías, tasas que no podemos cambiar ni obviar, ya que fueron establecidas por el Consejo de la Judicatura y deben ser acatadas por todos, siempre que los valores cobrados sean correctamente usados a favor de la sociedad.

Respuesta de la pregunta 4

Entrevista 1

No estoy de acuerdo. Si es, esa la función del estado para regular o controlar este tipo de actos celebrados por los notarios, ¿Cuál es la función del Notario?; si en este caso el Estado quiere tener la fe, por así decirlo, de inmediato en el sistema, en lugar de esperar que el notario certifique o de fe del acto o contrato, como se hacía mensualmente.

Lo único que quiere percibir el estado en estos momentos es; saber que actos se está celebrando para saber cuánto va a cobrar a fin de mes; básicamente es un control de dinero.

Entrevista 2

Control sobre los sueldos de los empleados de las notarías.

Control o evaluación de funciones de forma periódica, es decir trimestral, semestral o máximo anual.

Entrevista 3

El control es más directo pero le falta aún más control, para poder decir que todas las notarías se manejan de la misma forma.

Entrevista 4

Si bien es cierto es un control más directo pero le falta profundizar más. Hasta cierto punto la rienda sigue un tanto suelta.

Entrevista 5

Si estoy de acuerdo, porque aparte del documento físico que me entrega el notario, tengo la constancia en la red que se emitió factura por realizar el trámite.

Entrevista 6

Si estoy de acuerdo, ya que las notarías nunca han sido controladas y este tipo de institución debe siempre tener un órgano regulador y controlador.

Conclusión.-

El acuerdo porque las notarías deban ser controladas es puntual, ya que instituciones de este tipo que los usuarios deben acudir sin tener más opciones siempre deben ser controladas, revisadas, examinadas para así lograr un correcto control.

Respuesta de la pregunta 5

Entrevista 1

Por un lado sí y por otro lado no, ya que el protocolo del notario debe ser, un libro totalmente seguro de todos los actos que se celebran, hago hincapié a la respuesta anterior, para mí, solo es un control para saber cuánto va a cobrar de manera mensual, por parte del estado. A criterio personal, esto causa presión y angustia al notario, porque tiene que estar a cada rato ingresando al sistema todo lo que hace, es un estrés total, pero por otro lado; para mí no hay libro más seguro que el protocolo del notario en base de los actos que se celebran.

Entrevista 2

Estos se lograra evidenciar con el pasar del tiempo si efectivamente son o no son seguros los documentos realizados en las notarías.

Entrevista 3

Sí, claro que ahora son más seguro ya que todos deben llevar un control a diario de los trámites que estos realizan, cosas que no se hacía en la antigüedad.

Entrevista 4

Controlados y seguros si son, pero deberían tomar en cuenta la información que llega al usuario, es decir que tengan conocimiento de los servicios y costos que se otorgan en las notarías.

Entrevista 5

Si se va a llevar un mejor control de legalidad en los trámites a realizar.

Entrevista 6

Por supuesto que son más seguros, ahora todo trámite queda registrado y facturado, cosa que no se hacía en la antigüedad, cualquiera manejaba documentos públicos y con firmas de notarios que ni sabían lo que autenticaban.

Conclusión.-

Se lograra un mejor control con el paso del tiempo aun no todas las notarías están llevando el mismo proceso y cuidado de los documentos y trámites que se realizan, tampoco tienen amplio conocimiento de cómo llevar los trámites, pero la reforma es positiva, porque las notarías debían llevar en orden todo y cada uno de los documentos que se realizan.

Respuesta de la pregunta 6

Entrevista 1

Existe equidad en cuanto a los cobros de los servicios del notario, orden en cuanto al doble control, tanto a nivel protocolo como a nivel sistema, y evita el cobro excesivo en los trámites que realiza el notario.

Entrevista 2

Con esto se ve que están tratando de llevar orden y que todos los trámites sean registrados cosa que no se hacía en las antiguas notarías, ahora con los nuevos cambios deben realizar todo este tipo de implementación, ordenar, registrar.

Entrevista 3

Se está tratando con esto que las notarías cambien la modalidad a la que estaban acostumbradas ya que no hay mejor estructura en un lugar que llevar un completo orden de todo y cada uno de los documentos.

Entrevista 4

De alguna forma se ha ejercido un control respecto a los costos y procesos. Pero la falta de información de los usuarios sigue siendo una gran falencia. Si bien es cierto no es una obligación educar al usuario pero si brindar una información completa para fortalecer el derecho constitucional de la información y el derecho del consumidor de recibir información sobre los productos y servicios recibidos.

Entrevista 5

En lo anterior algunos notarios no emitían facturas por los trámite realizados, en cambio en la actualidad es exigido dicho comprobante.

Entrevista 6

Antes las notarías no eran controladas y se manejaban a conveniencia de cada una y de sus necesidades no eran seguros los documentos emitidos, la

infraestructura no era acorde a la institución, nadie da a debida información y lo peor, los precios cobrados eran indistintos en cada una.

En la actualidad todas deben regirse en base a las tasas y el porcentaje que es emitido por el Consejo de la Judicatura y respetar las disposiciones emitidas por este, la infraestructura ha cambiado muchísimo, se ve un buen ambiente, lo que aún no ha mejorado es emitir la correcta información al usuario.

Conclusión.-

El cambio ha sido notorio, todos y cada uno de los que hacen uso de las notarías los han sentido, ya que no solo hablamos a nivel de estructura que antes las notarías no estaba acorde el lugar, para brindar un tipo de servicio al cliente, bueno, seguro, limpio, ágil, sin embargo no solo eso se ha evidenciado con estas reformas, ya que al existir tasas que regulen el pago de los tramites, se logra una equidad, para todos los usuarios.

Respuesta de la pregunta 7

Entrevista 1

Hablando de los documentos; lo único rescatable es que llevan un segundo control, aparte del control que hace el funcionario como tal, es decir; se celebra una compraventa, el notario la registra dentro del protocolo y dentro del sistema, al momento de hacer el arqueo; por así decirlo; entre acto celebrado y facturas otorgadas puede el estado cotejar lo que está en el sistema, con el informe mensual que el notario realiza, lo único que ganamos es que no exista documentos en el aire, como por ejemplo: Que se celebre un poder y no esté dentro del protocolo y que el día de mañana ese poder se utilizó para realizar un tipo de ilícito, con el doble registro, no va a ver vacíos ya que está dentro de un protocolo y un sistema.

Entrevista 2

No existen mejorías ni tampoco han empeorado los procesos o atención, la única diferencia es que ahora se factura bajo un tarifario que está estipulado para todas las notarías.

Entrevista 3

Han mejora mucho, pero aún les falta muchísimo más por mejorar y corregir, no existe alguien que de la debida y correcta información sobre las tasas, y rubros a lo que los usuarios están siendo expuestos.

Entrevista 4

Se les ha impuesto un límite y control estatal.

Entrevista 5

Hasta ahora no se ve el cambio, de mejora ya que el nuevo sistema electrónico de facturación retrasa mucho el trámite.

Entrevista 6

Creo ha tenido un mejoramiento positivo, ya que ahora están obligados a llevar un registro y hacer los cobros en base a las tasas y el salario que este en la actualidad.

Conclusión.-

Aun las notarías tienen sus falencias y no han logrado aún cumplir a cabalidad con los cambios dispuestos por el Consejo de Judicatura, sin embargo a medida que va pasando el tiempo se verá el efecto que quieren las reformas causar en todas las notarías de todo el territorio Ecuatoriano.

Respuesta de la pregunta 8

Entrevista 1

El primer beneficiario es el Estado y el segundo es el usuario.

- 1) El 51% de los ingresos notariales van para el estado.
- 2) El usuario va a tener mayor confianza al momento de celebrar un acto, ya que efectivamente se va a realizar y no quedara en el aire; es decir la certeza que el día de mañana ese documento, testimonio o acta que recibió va a estar dentro de un protocolo, y en el peor de los escenarios, que no se encuentre en este protocolo, va a estar dentro de un sistema, por lo cual va a poder justificar el hecho que se realizó determinado acto.

Entrevista 2

El Estado, el usuario y los empleados de las notarías.

Entrevista 3

Indudablemente el Estado.

Entrevista 4

En la parte lucrativa el estado al compartir una ganancia, por la parte de procedimientos y costos el usuario.

Entrevista 5

El más beneficiado sin duda alguna es el estado y el usuario.

Entrevista 6

Creo que todos somos beneficiarios de este cambio positivo que se ha visto inmersa la ley notarial y sus procesos, no solo el Estado por las tasas, si no el que paga por este servicio el usuario.

Conclusión.-

Sin duda alguna el Estado y los usuario, el primero porque por cada trámite que se realice en una notaría está llevando una gran parte en las tasas que son valores netos que van al estado, y los usuarios, porque están pagando por un servicio que ahora debe ser completo, seguro, pleno, eficaz.

Respuesta de la pregunta 9

Entrevista 1

Su propuesta es fabulosa, ya que no existen personas que indiquen como esta su trámite, o en qué año se realizó cierta cantidad de trámites, pero recordemos algo el notario es un funcionario público, por lo tanto los documentos y el protocolo que maneja, son de carácter público es decir cualquier persona en su derecho puede acercarse a la notaría y pedir información del acto o contrato realizado. Él notario tiene la obligación de mostrar el protocolo y si este usuario quiere una copia certificada (llamado testimonio), lo puede solicitar y lo deben entregar, obviamente cancelando lo que corresponde. Yo mejoraría la idea, en dicho cubículo, efectivamente manejado por un profesional del derecho, ¿Por qué razón? Porque se entiende que él debe de conocer las obligaciones y los contratos; sería muy lógico y bueno que el usuario se acerque a solicitar información y este debe de ser detallada como por ejemplo:

Entrevista 2

Ese es el punto importante que han omitido las notarías no tener punto de información y si lo tienen no tener a una persona capacitada.

Entrevista 3

El punto de información es clave, no solo para que brinden información de X documento, si no para que también den valores de los trámites a realizar, con tantos cambios que han sido inmersos las tasas en eso hubo mucha variación.

Entrevista 4

Es un punto sumamente importante ya que el usuario debe tener toda la información necesaria para acceder a los servicios otorgados por la notaría.

Entrevista 5

Muy de acuerdo, ya que en las notarías existen amanuenses dedicados a solo realizar el procedimiento, y no hay una comunicación apropiada con el usuario.

Entrevista 6

Es que eso es lo que falta en las notarías punto de información, no solo para los usuarios que vayan a realizar un nuevo trámite, si no para nosotros como abogados con la informática de hoy en día deben tener registrado todos los actos

Conclusión.-

El punto de información es lo más clave en las notarías y debe haberlo todos estuvieron de acuerdo con esto, no solo por el hecho de informar los valores que deben ahora cancelar los usuarios, si no el procedimiento, la forma, que necesitan, a quién deben acudir, porque de dicho rubro a cancelar, para que le sirve el documentos que va a gestionar, donde debe acudir después de realizar el trámite en la notaría, hay un sin número de dudas que los usuarios tienen y que no están siendo brindadas por el Notario.

Respuesta de la pregunta 10

Entrevista 1

Por supuesto, que debe ser un abogado que brinde la correcta información ya que los trámites que se llevan en las notarías son documentos legales, quien más que un abogado de la debida información, excelente.

He celebrado varios actos, de los cuales detalla cada acto, y escoge el que necesita revisar, adicional a esto, que todos los amanuenses del notario sean estudiantes de jurisprudencia, ya que los amanuenses hoy en día trabajan mecánicamente y no razonan lo que hacen, por eso se equivocan en palabras, términos básicos y en la esencia de determinado acto o contrato celebrado.

Entrevista 2

Totalmente de acuerdo, ya que el único facultado para dar una correcta información sobre trámites legales y para qué sirve cada documentos es el abogado, y uno de esos puntos es lo que ocasiones todo esto que no existe alguien que brinde la correcta información al usuario

Entrevista 3

Excelente eso es lo que se debe implementar, como es posible que quién de la información, de los trámites a realizar a veces sea una persona que ni siquiera tiene una profesión. Por eso la mala información. Es que debe ser un abogado, ya que el notario no le alcanza con todo lo que demanda la notaría.

Entrevista 4

Indispensablemente así debe de ser, ya que se maneja información legal no sólo respecto a costos sino en base a qué es lo que necesita el usuario.

Entrevista 5

Por supuesto, ya que el abogado asignado va a poder direccionar con los procedimiento, requisitos y hasta con los valores a los usuarios.

Entrevista 6

Claramente y evidenciando todo y cada una de las inconsistencias que se dan en las notarías es por eso, por el hecho de que el que brinda la información no es una persona preparada ponen a cualquier persona o amanuense que no tiene conocimientos legales. Es perfecto un abogado debe estar de planta en la notaría.

Conclusión.-

El correcto uso de la información hará que las notarías se manejen de mejor forma, y que la persona que de la información sea una persona capacitada en el ámbito legal, su remuneración debe estar acorde a su profesión como la es él del abogado, el sueldo del abogado si se puede cubrir con los valores que están siendo cobrados como tasas en las notarías, ahí debe salir el pago de un profesional del derecho que este como segundo al mando en la notaría, ya que el notario no puede siempre atender al usuario porque debe estar realizando el protocolo de todo y cada uno de los documentos que se realicen en las notarías.

CAPÍTULO IV

LA PROPUESTA

4.1.- TITULO DE LA PROPUESTA.

Incluir dentro del Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial, resolución 010-2015, un punto de información en todas las notarías, dirigido por un profesional del derecho, en el cual dará a conocer los trámites, procesos y los valores de los actos que ofrecen en esta institución. El sueldo del abogado será solventado por el Estado en base a la participación recibida de las tasas.

4.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta se basa en la información obtenida de la investigación realizada, así como también de las encuestas y entrevistas formuladas.

Mencionados métodos reflejan un alto índice de desconocimiento que tiene la población ecuatoriana en lo que respecta tanto a costos estipulados como a los servicios que se ejecutan en las notarías.

Cabe recalcar que la investigación muestra una cantidad considerable de personas quienes creen que en las notarías sólo se realizan trámites puntuales tales como legalización de escrituras, declaraciones juramentadas y legitimación de cartas de compra/venta de vehículos.

Con esta problemática de falta de conocimiento de las nuevas reformas notariales por parte de la sociedad, buscamos incentivar al ente regulador como es el Estado y al Consejo de la Judicatura, que fomente la educación y difusión de una correcta y completa información para los ciudadanos en general.

4.3.- OBJETIVO GENERAL DE LA PROPUESTA.

El objetivo general de nuestra propuesta, es la creación e implementación de un punto de información que sea operado por un abogado, el cual se encargará de otorgar la información necesaria de manera que el usuario esté en pleno conocimiento de lo que necesita realizar.

4.4.- OBJETIVO ESPECIFICO DE LA PROPUESTA.

1.- Disminuir el índice de desconocimiento en la población ecuatoriana sobre los actos, contratos y tasas que se realizan en la notaría.

2.- Brindar a los usuarios de las notarías o sociedad en general la información correcta, del trámite específico que cada individuo realice.

3.- Evitar errores en los documentos suscritos por el notario por falta de información.

4.- Impedir cobros excesivos e innecesarios.

5.- Perfeccionar la atención al usuario.

6.- Consolidación en red de los registros que tienen todas las notarías en base a los procedimientos realizados por los usuarios.

4.5.- HIPÓTESIS DE LA PROPUESTA.

Con el planteamiento de la creación del punto de información ubicado en cada notaría y manejado por un abogado, se busca reducir el nivel de desconocimiento de los servicios, costos y procesos realizados en las notarías a nivel del territorio ecuatoriano, así como también la consolidación de la información de los actos celebrados.

4.6.- LISTADO DE CONTENIDOS Y FLUJO DE LA PROPUESTA.

La Constitución en su artículo 66 numeral 25, nos habla sobre la adecuada información y buen servicio a la que todos tenemos derechos, es por eso que a la reforma 010-2015, de la Ley Notarial, que aprobó el Consejo de la Judicatura en el Reglamento del Sistema Integral de la Función Judicial en el siguiente artículo se deberá incorporar los siguiente literales en el artículo 1 Objeto:

- a).-** Sera responsabilidad del Estado fomentar la información, por medio de un representante del derecho.

- b).-** El Consejo de la Judicatura dará un acceso directo a la base de datos de todas las notarías.

- c).-** Se exigirá a cada Notaría, que contenga un punto de información.

- d).-** El punto de información será estrictamente dirigido por un Abogado.

- e).-** El abogado será escogido por participación de concurso y méritos.

- f).-** El abogado tendrá acceso a todos los archivos realizados en las notarías.

- g).-** Será responsabilidad del Abogado asignado; direccionar, explicar y entregar la información requerida por el usuario.

- h).-** El sueldo del abogado será financiado del porcentaje que participa el estado de las tasas que son canceladas por el usuario.

4.7.- DESARROLLO DE LA PROPUESTA-

Nuestra propuesta quiere demostrar que al fomentar la información por parte del estado, va a ser muy beneficioso para todos. Por eso buscamos que en todas las notarías se exija el implemento de un punto de información, para instruir a todas las personas que acuden a esta institución.

Cabe recalcar que este punto de información va a ser dirigido estrictamente por un profesional del derecho, el cual tendrá el conocimiento de todos los procesos, requisitos, costos de cada trámite, tiempo y las respectivas solemnidades de cada acto o contrato público que se celebre en una notaría,

Además el abogado encargado tendrá obligación en brindar orientación al usuario, respecto de los trámites ya celebrados con anterioridad. Como por ejemplo cuando el usuario se acercare a solicitar información de un trámite que no recuerda en que año fue suscrito, pero tiene los datos de los intervinientes del acto, el abogado encargado buscara en la base de datos de todas las notarías y le entregara la información al solicitante.

Como sabemos las notarías están obligadas a dar información de los actos, contratos y documentos suscritos en ellas, ya que son documentos públicos y toda persona tiene acceso a ellos.

Mencionada información será certificada, la misma que se podrá encontrar con los nombres completos de los intervinientes, número de cédula, fechas de celebración del trámite y acto realizado.

La información solicitada será entregada de manera ágil e inmediata ya que el detalle será impreso con un esquema sencillo como el que detallamos a continuación:

Solo llevará nombres completos de los intervinientes, fecha de emisión del trámite, nombre del documento, cuántos testimonios se entregó y en qué notaría se realizó.

Tabla 9. ESQUEMA

USUARIO	CÉDULA / PASAPORTE	FECHA DE TRÁMITE	ACTO REALIZADO	NOTARÍA
KATHIUSCA PAOLA OÑA MURILLO	0910169200	12/08/2015	DECLARACIÓN JURAMENTADA	SEGUNDA GUAYAQUIL
ADRIANA CAROLINA REYES CABRERA	0123456789	13/08/2015	RECONOCIMIENTO DE FIRMAS	VIGÉSIMA GUAYAQUIL

En caso de que el cliente necesite una copia del testimonio, deberá solicitarlo en la notaría pertinente donde realizó el acto, cancelar el valor indicado y su petición será resuelta en el período máximo de tres días.

De la misma manera, se brindará información respecto al cálculo de las tasas de los contratos o de los actos que requiera el usuario y se lleven a cabo en las notarías.

Por medio del abogado encargado del punto de información y con apoyo del Consejo de la Judicatura se emitirán folletos que serán entregados al usuario, el cual contendrán los siguientes datos:

- Direcciones de todas las notarías ubicadas en la ciudad.
- Los tramites que se realizan en una notaría, con sus respectivos valores.

El Consejo de la Judicatura dará acceso gratuito al encargado del punto de información a los datos de todos los actos y contratos realizados en las notarías, de manera que se facilite la entrega de información requerida por el usuario.

4.8.- VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA.

La validación de la propuesta se realizó con la colaboración de dos profesionales del derecho.

Abogado José Enrique Barek Alba.

En mi calidad del representante del derecho y usuario constante de las notarías públicas, tengo a fin expresar mi total apoyo al presente trabajo de investigación con la proyección de Incentivo de Información, para nosotros los usuarios.

Ya que es una propuesta, muy acertada para encaminar al cliente o al ciudadano que se acerca a la notaría para realizar un trámite de esta forma se agiliza el proceso notarial facilita la gestión del notario y encontraremos la satisfacción del cliente por la obtención de su trámite, por otro lado el hacer que de las tasas que se cobran a favor de las arcas del estado, salga la remuneración para este profesional es lo más lógico, tomando en cuenta que, el beneficio no es solo para el notario y el cliente si no para el estado, ya que el estado recibirá más dividendos por la culminación de los trámites de forma correcta y eficaz en las notarías.

Abogada Liliana Pamela Reinoso Iriarte.

El Estado Ecuatoriano garantiza a las personas el derecho a la información tal cual lo estipula en el artículo 66 numeral 25 de la Constitución Ecuatoriana, el cual indica que el ciudadano tiene derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

De la misma manera la Ley Orgánica de la Defensa del Consumidor estipula en su artículo 4 que uno de los principales derechos del consumidor es obtener una información adecuada, veraz, clara, oportuna y completa sobre los bienes y servicios ofrecidos en el mercado, así como sus precios, características, calidad, condiciones de contratación y demás aspectos relevantes de los mismos, incluyendo riesgos que pudieran prestar.

Con estos antecedentes, tenemos claro el concepto del derecho a la información, el cual es exigible por parte de los usuarios e ineludible por parte de los proveedores de cualquier tipo de servicio público o privado.

En éste caso puntual los servicios notariales son de libre acceso al público en general, es decir son solicitados por quien se sienta interesado o necesitado de los mismos, esto nos lleva a considerar que no toda persona que requiera de estos servicios es un entendido en la materia o abogado; por lo cual la propuesta de un módulo de información sobre los servicios que se dan en las notarías es oportuno y de total aceptación ya que se brindaría todos los datos necesarios para que el usuario se sienta completamente informado y seguro del servicio que requiere para cubrir su necesidad.

Es importante que quien brinde la información sea un profesional del derecho ya que tiene el vasto conocimiento no sólo de los procedimientos que se realizan dentro de la notaría sino del destino y utilidad de cada uno de ellos

RECOMENDACIONES.

Citaremos varias recomendaciones que van dirigidas a las notarías para beneficio del usuario:

- ❖ En cada Notaría deberá haber un punto de Información, dirigido por un profesional del derecho, indicando los actos o contratos que se pueden realizar.
- ❖ En el punto de información también se deberá manejar archivos digitales que estén enlazados en red con todas las notarías, para poder verificar cualquier acto realizado con anterioridad.
- ❖ Esta página web será de servicio gratuito y la única persona que tendrá acceso será el abogado que tenga a su mando el punto de información.
- ❖ El punto de información entregará folletos con un detalle de los actos y contratos que se realizan en una notaría, con sus respectivos valores.
- ❖ También estará obligado a indicar al usuario de una manera detallada los costos que está cancelando por cada trámite realizado.
- ❖ La remuneración del profesional del derecho va hacer cancelada por las tasas que ingresan al estado.
- ❖ Se deberá capacitar a todos los notarios con los procedimiento de los nuevos trámites que van a manejar, ya que aún no tienen claro los procesos a los que la ley les ha otorgado facultad.
- ❖ También es muy importante el buen trato que se le otorga a los colaboradores de las notarías.

- ❖ Todas las notarías deberían tener un uniforme que los identifiquen, así logramos que el colaborador este correctamente identificado y presentado para que el servicio al cliente sea completamente profesional.

- ❖ EL Consejo de la Judicatura deberá capacitar a los notarios, en el nuevo sistema implementado para las reformas que se emplearan a los trámites de las notarías.

- ❖ La tabla de los precios de todos los actos, deberán estar siempre exhibidos en las notarías, como lo ordena la ley. Para que el usuario pueda visualizarlos y verificar los cambios con la remuneración del salario básico unificado.

CONCLUSIONES

En la investigación realizada, hemos constatado que las reformas emitidas por el ente regulador, sobre las tasas y el nuevo sistema informático notarial integral de la Función Judicial, aplicada al procedimiento y manejo de las notarías a nivel nacional fue diseñado para llevar un mayor control y verificación de la información entregada al usuario y de la información otorgada por el notario, así mismo sirve para llevar un control de los documentos otorgados por este funcionario público y un mayor registro de los valores cobrados.

Éste reglamento del sistema notarial busca brindar seguridad jurídica a los documentos generados, pero la difusión de la información es escasa y hoy en día el usuario se siente imposibilitado al no saber el detalle de los valores de cada contrato, acto o documento que está realizando.

Llegando a la conclusión que es muy importante que los documentos, actos, contratos y diligencias generadas por cada una de las notarías, desde su celebración hasta el otorgamiento, tienen que llevar un registro y control exhaustivo, para que cuando el usuario solicite la información se la puedan otorgar sin ninguna complicación. Así mismo el cálculo del porcentaje que le corresponde al Estado por los ingresos percibidos por los notarios de la recaudación por concepto de tarifas.

El porcentaje de cada acto que realiza la notaría, son regulados por el Consejo de la Judicatura, estos ingresos son equitativos y están basados en el sistema económico actual del salario básico unificado.

Éste servicio que brinda el funcionario público de todas las notarías dando fe y credibilidad del documento suscrito dentro de la institución, con sus procedimientos y tarifas, deben ir enlazado con la información otorgada al usuario o las personas que requiere el servicio de la notaría, ya que en la actualidad la población ecuatoriana desconoce estos cambios generados e implementados a nivel nacional, los cuales son beneficiosos para los

usuarios que utilizan los servicios notariales y también son beneficiosos para los notarios ya que se rigen por una tabla y porcentajes regulados por el Consejo de la Judicatura, así cada usuario tiene la seguridad que en todas las notarías cobran lo mismo por cada acto.

Si bien es cierto la reforma se acaba de efectuar y como todo proceso nuevo evidencia fallas al inicio, en este caso puntual en la entrega de la información, se pueden tomar medidas correctivas a tiempo, en este caso con la implementación del punto de información se aportaría con un refuerzo importante en la educación de los usuarios en general, además que se cumpliría con uno de los derechos constitucionales y fundamentales como lo es el derecho a la información y recepción de calidad en los servicios públicos y privados solicitados por los ciudadanos en general.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución Política del Ecuador.

Quito, Ecuador: Registro Oficial 449.

Baena Paz, G. (2003). *Metodología de la Investigación*, . México: Cuarta impresión.

Barquet Quijije, Omar (2009). Análisis de los principios registrales que rigen el derecho registral en el Ecuador. Ecuador: Editores Nacionales.

Bernal, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación segunda edición*. Mexico: Person educación.

Borrero Espinoza, Camilo (1994). Práctica Notaríal: Modelos de Minutas. Loja-Ecuador: Primera Edición.

Bravo Arteaga, J. (2008). *Derecho Tributario Escritos y Reflexiones*. Bogotá: Universidad del Rosario.

Cabanellas, G. (2003). Diccionario Jurídico Elemental . Buenos Aires: Heliasta.

Calle Saavedra, Eduardo (1965). El derecho notaríal práctico. Guayaquil-Guayas: Primera Edición.

Conferencia de la Haya de Derecho Internacional, P. (05 de 10 de 1961). Convenio de la Haya.

Consejo de la Judicatura. (2012). Tasas y Tarifas por Servicios Notaríales. Quito, Ecuador: Registro Oficial 736.

Constitución de la República del Ecuador . (2008). *Decreto Legislativo* .
Ecuador: Registro Oficial # 449 .

Decreto Supremo, 1. (2014). Ley Notarial. Ecuador: Registro Oficial 158.

Dirección Nacional Jurídica, D. d. (2004). Ley de Régimen Tributario Interno.
Registro oficial 026.

Ecuador, Leyes y Decretos (1992). Leyes de: Federación de Abogados del
Ecuador y conexas; Notarial, Registro de Inscripciones, Arancel de
Derechos Judiciales. Quito-Ecuador: Corporación de Estudios y
Publicaciones.

Hayes, Bob (2000). Cómo Medir la Satisfacción del Cliente. Florida-EEUU:
Tercera Edición.

Hernández Terán, M. (2004). *Seguridad Jurídica: Análisis, doctrina y
jurisprudencia*. Guayaquil: Edino.

Iannuzzelli de Velázquez, María Pia (2006). Las Atribuciones del Notario en
la Legislación Ecuatoriana. Guayaquil-Ecuador: Primera Edición.

Judicatura, C. d. (2015). Reglamento del Sistema Notarial Integral de la
Funcion Judicial. Quito: Resolución 010- 2015.

Judicatura, Consejo (s.f.). *Función Judicial*. Obtenido de
<http://www.funcionjudicial.gob.ec/>

Judicial, F. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Quito, Ecuador:
Registro Oficial 544.

- Jurídica, D. N. (2015). Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos. Reforma, Decreto 580,. Registro Oficial 448.
- Nacional, A. (2012). Ley Orgánica de Discapacidades. Quito: Registro Oficial 796.
- Nacional, C. (2006). Ley del Anciano. Registro Oficial 806.
- Rios Hellig, Jorge (2012). La Práctica del Derecho Notarial. México: McGraw Hill Interamericana.
- Rivas Nieto, Estela (2006). Los Tributos Atípicos. Madrid: Marcial Pons.
- Torré, A. (2003). *Introducción al Derecho*. Buenos Aires: Emilio Perrot.
- Vargas Hinostroza , L. (2006). *Práctica Forense Civil*. Quito: Pudeleco Editores S.A.
- Zurita Zambrano, Ivole. Manual de Derecho Notarial Práctico. Guayaquil-Ecuador: Editorial UNO.

ANEXOS

ENCUESTAS.

PRESENTACIÓN DE LA ENCUESTA REALIZADA

Buenos Días/ Buenas Tardes

Nuestros nombres son: Kathiusca Oña Murillo y Adriana Reyes Cabrera, somos egresadas de la Facultad de Jurisprudencia de Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, nos encontramos realizando nuestro proyecto de tesis que se denomina “**REFORMAS DE LAS TASAS NOTARIALES Y SUS INCIDENCIAS EN LA SOCIEDAD**”, a fin de alcanzar el título de Abogadas de los Juzgados y Tribunales del Ecuador.

Necesitamos de su colaboración, a fin de que sean contestadas 10 preguntas, las cuales entregaremos a continuación.

Su opinión es muy valiosa para nuestro desarrollo de la tesis, ya que tiene por objetivo ver el conocimiento de cada persona, en los temas relacionados con las notarías, los valores de cada tramite y los tramites que se pueden realizar en dichas instituciones; por todo lo antes expuesto necesitamos que sus respuestas sean dadas con la mayor sinceridad posible. Cabe recalcar que no vamos a requerir más información de la que esta detallada en el pliego de preguntas.

Instrucciones

Leer detenidamente y no dejar ninguna pregunta sin contestar.

Marque únicamente una opción, con la letra X.

La información brindada es estrictamente confidencial.

Gracias por su colaboración.

ENCUESTA

1.- ¿Está usted de acuerdo con el servicio que ofrecen las Notarías Públicas?

Totalmente de acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Indiferente	
Parcialmente en desacuerdo	
Totalmente en desacuerdo	

2.- ¿Está usted de acuerdo, que las instalaciones de las notarías Públicas se encuentren dispersas en la ciudad que vive?

Totalmente de acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Indiferente	
Parcialmente en desacuerdo	
Totalmente en desacuerdo	

3.- ¿Está usted de acuerdo con el procedimiento de los trámites que llevan las notarías públicas?

Totalmente de acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Indiferente	
Parcialmente en desacuerdo	
Totalmente en desacuerdo	

4.- ¿En la notaría pública le ofrecieron la información requerida por usted, de acuerdo al trámite a realizar?

Totalmente de acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Indiferente	
Parcialmente en desacuerdo	
Totalmente en desacuerdo	

5.- ¿Estaría usted de acuerdo que en las Notarías Públicas, exista un punto de información, para guiar a los usuarios?

Totalmente de acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Indiferente	
Parcialmente en desacuerdo	
Totalmente en desacuerdo	

6.- ¿Estaría usted de acuerdo que el punto de información sea dirigido por un Abogado, aparte del Notario?

Totalmente de acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Indiferente	
Parcialmente en desacuerdo	
Totalmente en desacuerdo	

7.- ¿Está usted de acuerdo que la información dada al usuario, incluya valores de cada trámite?

Totalmente de acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Indiferente	
Parcialmente en desacuerdo	
Totalmente en desacuerdo	

8.- ¿Está usted de acuerdo con el nuevo reglamento del sistema notarial emitido por el Consejo de la Judicatura?

Totalmente de acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Indiferente	
Parcialmente en desacuerdo	
Totalmente en desacuerdo	

9.- ¿Está usted de acuerdo que la tabla de valores de los trámites se exhiban en las notarías?

Totalmente de acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Indiferente	
Parcialmente en desacuerdo	
Totalmente en desacuerdo	

10.- ¿Está usted de acuerdo con los valores de cada trámite, que se manejan en la Notaría?

Totalmente de acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Indiferente	
Parcialmente en desacuerdo	
Totalmente en desacuerdo	

11.- ¿Está usted de acuerdo que el usuario exija factura por el trámite realizado en la notaría?

Totalmente de acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Indiferente	
Parcialmente en desacuerdo	
Totalmente en desacuerdo	

12.- ¿Está usted de acuerdo que la factura emitida por el trámite realizado sea enviada y manejada por medio electrónico?

Totalmente de acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Indiferente	
Parcialmente en desacuerdo	
Totalmente en desacuerdo	

13.- ¿Está usted de acuerdo, que el cambio implementado por el Consejo de la Judicatura en el procedimiento de los trámites que llevan las notarías, es positivo?

Totalmente de acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Indiferente	
Parcialmente en desacuerdo	
Totalmente en desacuerdo	

14.- ¿Que trámite ha realizado en la Notaría?

Declaración Juramentada	
Reconocimiento de firmas	
Escritura Pública	
Promesa de compraventa	
Divorcio de mutuo consentimiento	
Testamento	
Poder Especial	
Posesión efectiva	
Compra /Venta de vehículo	
Otros.....	

15.- ¿Está usted de acuerdo que en las Notarías Públicas deberían atender al usuario de una manera rápida y profesional?

Totalmente de acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Indiferente	
Parcialmente en desacuerdo	
Totalmente en desacuerdo	